



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**PROYECTO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA**

**TÍTULO:**

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL  
COMISARIATO IMPERIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE  
ORELLANA, PERÍODO 2017”**

**AUTORA:**

**JESSICA PAOLA ESPÍN ASTUDILLO**

**TUTORA:**

**MGS. GEMA PAULA ALARCÓN**

**RIOBAMBA – ECUADOR**

**2020**

## DECLARACIÓN DE TUTORÍA

En mi calidad de tutora, y luego de haber revisado el desarrollo del proyecto de investigación titulado “AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL COMISARIATO IMPERIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PERÍODO 2017” bajo la autoría de la Srta. Jessica Paola Espín Astudillo con cédula de identidad No. 220013071-0, me permito informar que el trabajo se encuentra conforme a los requisitos exigidos para ser expuesto al público, por consiguiente autorizo su impresión y presentación ante el tribunal designado para su defensa y evaluación.

Riobamba, 20 de enero de 2020.



---

Mgs. Gema Paula Alarcón

C.I. 0602768863

**TUTORA**

## CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



Una vez presentado el proyecto de investigación titulado “AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL DEL COMISARIATO IMPERIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PERÍODO 2017” y su defensa oral, los suscritos Miembros del Tribunal de Grado hemos determinado la siguiente calificación:

Mgs. Gema Paula  
**TUTORA**

  
Firma

10  
Nota

Msc. Jhony Zavala  
**MIEMBRO 1**

  
Firma

10  
Nota

Dra. Verónica Soto Mgs.  
**MIEMBRO 2**

  
Firma

9.50  
Nota

NOTA FINAL: 9,83 SOBRE 10 PUNTOS

## **DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Jessica Paola Espín Astudillo, me declaro responsable del contenido textual expuesto en el presente trabajo investigativo, así como también de los resultados obtenidos y de las recomendaciones proporcionadas. Los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo para fines investigativos y/o académicos.



---

Jessica Paola Espín Astudillo

C.I. 220013071-0

## DEDICATORIA

Dedico el esfuerzo y paciencia reflejados en el presente trabajo a los Dioses del universo, por conspirar a mi favor y permitirme gozar de salud, amor y experiencias.

A Patricia Astudillo, mi mamá, por ser el motor y razón de mi vida, por forjar en mí cualidades que caracterizan a la persona que soy hoy por hoy... tú has sido mi más grande inspiración para culminar esta etapa con éxito.

A mis amados hermanos: Joselin, Byron y Jhordan, eternos compañeros de vida que apoyan cada uno de mis proyectos.

Y a todos esos ángeles que por azares del destino se cruzaron en mi camino y me han regalado momentos inolvidables.

Jessica Paola Espín Astudillo

## AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a mi mamá, por ser mi guía y demostrarme que las metas se pueden alcanzar con trabajo y perseverancia, solo ella y yo sabemos lo que nos costó llegar hasta aquí.

A mis amigos y personas especiales que conocí en el transcurso de mi vida universitaria, han sido mi familia y apoyo desde que partí de mi nido en busca de un futuro mejor.

Un agradecimiento especial al Ing. Gilberth Torres, Sra. Rocío Jimbo y todo su equipo de trabajo, quienes me abrieron las puertas de su institución “Gran Comisariato Imperial” para que pueda desarrollar mi proyecto de investigación con gran satisfacción.

Finalmente, un agradecimiento eterno a mi querida Universidad Nacional de Chimborazo, quien me acogió en sus aulas para prepararme como una profesional íntegra y capaz de servir a la sociedad; así mismo, a mi tutora Mgs. Gema Paula, excelente profesional y docente que posó en mí sus conocimientos y apoyo para que la realización y presentación de este trabajo sea posible.

Jessica Paola Espín Astudillo

# ÍNDICE GENERAL

<b>PORTADA</b> .....	I
<b>DECLARACIÓN DE TUTORÍA</b> .....	II
<b>CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL</b> .....	III
<b>DERECHOS DE AUTOR</b> .....	IV
<b>DEDICATORIA</b> .....	V
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	VI
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	VII
<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</b> .....	X
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	X
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b> .....	X
<b>RESUMEN</b> .....	XI
<b>ABSTRACT</b> .....	XII
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I</b> .....	2
1.1 <b>MARCO REFERENCIAL</b> .....	2
1.1.1 <b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	2
1.1.1.1    Formulación del problema .....	2
1.1.2 <b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	2
1.1.3 <b>OBJETIVOS</b> .....	3
1.1.3.1    General .....	3
1.1.3.2    Específicos .....	3
1.1.4 <b>HIPÓTESIS</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	4
2.1 <b>ESTADO DEL ARTE</b> .....	4
2.1.1 <b>ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL PROBLEMA</b> .....	4
2.1.2 <b>UNIDAD I: GENERALIDADES DE LA EMPRESA</b> .....	5

2.1.2.1	Antecedentes de la empresa.....	5
2.1.2.2	Misión.....	6
2.1.2.3	Visión .....	6
2.1.2.4	Organigrama Estructural.....	6
2.1.3	UNIDAD II: AUDITORÍA TRIBUTARIA.....	6
2.1.3.1	Definición de Auditoría Tributaria.....	6
2.1.3.2	Objetivos de la auditoría tributaria.....	7
2.1.3.3	Clasificación de la auditoría tributaria .....	7
2.1.3.4	Fases de la Auditoría .....	8
2.1.3.4.1	Planificación .....	8
2.1.3.4.2	Ejecución .....	8
2.1.3.4.3	Comunicación de resultados .....	8
2.1.3.5	Riesgos de auditoría .....	8
2.1.3.5.1	Riesgo Inherente .....	8
2.1.3.5.2	Riesgo de Control.....	9
2.1.3.5.3	Riesgo de Detección.....	9
2.1.3.6	Técnicas y procedimientos de auditoría .....	9
2.1.3.7	Hallazgos de auditoría .....	10
2.1.3.7.1	Atributos del hallazgo .....	10
2.1.4	UNIDAD III: CUMPLIMIENTO FISCAL .....	10
2.1.4.1	Definición de cumplimiento fiscal .....	10
2.1.4.2	Administración tributaria.....	10
2.1.4.3	Obligación Tributaria .....	11
2.1.4.3.1	Definición de obligación tributaria .....	11
2.1.4.3.2	Obligaciones Tributarias del Gran Comisariato Imperial.....	11
2.1.4.3.3	Sujetos de la obligación tributaria.....	12
2.1.4.3.4	Obligado a llevar Contabilidad .....	12
2.1.4.4	Aplicación de retenciones.....	12
2.1.4.4.1	Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.....	12

2.1.4.4.2	Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta .....	13
2.1.4.5	Infracciones y sanciones .....	15
2.1.4.5.1	Infracción.....	15
2.1.4.5.2	Sanciones .....	15
<b>CAPÍTULO III</b>	.....	<b>16</b>
3.1	<b>METODOLOGÍA</b> .....	<b>16</b>
3.1.3	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	16
3.1.4	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	16
3.1.5	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
3.1.6	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
3.1.7	NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	16
3.1.8	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	16
3.1.8.1	Determinación de la población y muestra .....	16
3.1.9	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	17
3.1.9.1	Determinación de la técnica de recogida de información.....	17
3.1.9.2	Determinación de los instrumentos de recogida de información .....	17
3.1.10	TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTOS E INTERPRETACIÓN DE DATOS ...	17
<b>CAPÍTULO IV</b>	.....	<b>18</b>
4.1	<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>18</b>
4.1.1	PLANIFICACIÓN .....	18
4.1.2	EJECUCIÓN.....	26
4.1.3	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	30
4.2	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>41</b>
4.2.1	CONCLUSIONES .....	41
4.2.2	RECOMENDACIONES .....	41
<b>REFERENCIAS</b>	.....	<b>43</b>
<b>ANEXOS</b>	.....	<b>45</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Logotipo de la empresa .....	5
Ilustración 2: Organigrama del Gran Comisariato Imperial .....	6
Ilustración 3: Clasificación de la Auditoría Tributaria o Fiscal.....	7
Ilustración 4: Técnicas de auditoría .....	9
Ilustración 5: Agentes de Retención .....	13

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Obligaciones Tributarias del Gran Comisariato Imperial .....	11
Tabla 2: Porcentajes de retención del IVA.....	13
Tabla 3: Sujetos de Retención .....	14
Tabla 4: Porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta .....	14
Tabla 5: Infracciones y sanciones tributarias .....	15
Tabla 6: Determinación de la muestra .....	17

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: FASE II - Declaración del Impuesto al Valor Agregado .....	45
Anexo 3: FASE II - Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta .....	55
Anexo 4: FASE II - Declaración del Impuesto a la Renta.....	59
Anexo 5: FASE II - Hoja de Hallazgos.....	65

## RESUMEN

A continuación se presenta el proyecto de investigación que corresponde al desarrollo de una auditoría de carácter tributario al Gran Comisariato Imperial de la Joya de los Sachas perteneciente a la provincia de Orellana por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 con el objetivo de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales considerando lo establecido en la normativa legal en materia tributaria vigente para una tributación óptima por parte de los contribuyentes.

El proyecto está integrado por cuatro capítulos que contienen la problematización del tema, los objetivos general y específicos, los antecedentes de investigaciones pasadas, definiciones elementales de las dos variables y de la empresa sujeta a examen, la metodología empleada para la recolección e interpretación de datos, la ejecución de la auditoría tributaria y finalmente las conclusiones y recomendaciones del autor con base a los resultados obtenidos.

La auditoría tributaria abarcó el desarrollo de tres fases: planificación, ejecución y comunicación de resultados; se aplicaron los programas de auditoría, se analizó cada uno de los componentes: 1) Declaración del Impuesto al Valor Agregado, 2) Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta y 3) Declaración del Impuesto a la Renta, se emplearon técnicas para la obtención de información y la detección de hallazgos que finalmente fueron expuestos en el informe de auditoría, de este modo se dio a conocer a la empresa si se ha llevado o no un adecuado proceso tributario, dando como valor agregado algunas recomendaciones que permitan a la gerencia tomar acciones correctivas para reducir el riesgo fiscal.

Al final se pudo determinar la aceptación total a la hipótesis inicialmente planteada que fue “La auditoría tributaria permitirá verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial durante el período 2017”.

**Palabras claves:** auditoría tributaria, cumplimiento fiscal, administración tributaria, contribuyente, normativa legal.

## ABSTRACT

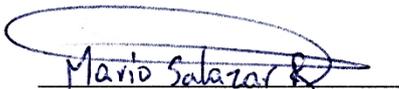
The research project that corresponds to the development of a tax audit of the Imperial Grand Commissariat of the Jewel of Sachas belonging to the province of Orellana from January 1 to December 31, 2017 with the objective of verifying the fulfillment of its fiscal obligations considering what is established in the current tax regulations in forced for an optimal taxation by taxpayers.

The project is made up of four chapters that contain the problematization of the subject, the general and specific objectives, the background of past research, elementary definitions of two variables and the company under review, the methodology used for data collection and interpretation, the execution of the tax audition and finally the conclusions and recommendations of the author based on the obtained results.

The tax audit covered the development of three phases: planning, execution and communication of results; The auditory programs were applied, each of the components was analyzed: 1) Declaration of Value Added Tax, 2) Declaration of withholdings at the source of Income Tax and 3) Declaration of Income Tax, techniques were used to obtain information and detect findings that were finally presented in the auditory report, the company was thus informed whether or not an adequate tax process has been carried out, giving as an added value some recommendations that allows Management take corrective actions to reduce fiscal risk.

In the end, it was possible to determine the total acceptance of the initially proposed hypothesis that was "The tax audit will verify the fiscal compliance of the Great Imperial Commissariat during the period 2017".

**Keywords:** tax audit, tax compliance, tax administration, taxpayer, legal regulations.



Reviewed by Mario Salazar  
Language Center Teacher



## INTRODUCCIÓN

Frente al constante cambio de disposiciones legales, leyes y demás normativa vigente que regula el adecuado funcionamiento del sistema tributario, el Servicio de Rentas Internas (SRI) como ente gestor de la política tributaria implanta controles en el cumplimiento de los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), con el objeto de combatir el fraude tributario y garantizar las expectativas del gobierno en turno sobre la recaudación nacional de tributos para su gestión en la prestación de servicios públicos y realización de obras.

Una de esas medidas constituye la práctica de auditorías tributarias a diferentes sectores económicos, principalmente cuando la administración tributaria detecta actividades inusuales en el cumplimiento fiscal de los contribuyentes; se han aplicado sanciones con mayor frecuencia en casos suscitados por ocultar ingresos, asignar indebidamente gastos deducibles, remuneraciones y depreciaciones de activos, cayendo de este modo en la evasión y/o elusión de impuestos.

No obstante, esta medida de control puede ser realizada por auditores independientes en cualquier ente económico que busque determinar la eficiencia, razonabilidad y legalidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; de manera que aporte positivamente tanto al contribuyente como a la administración tributaria (SRI).

La presente investigación comprende el desarrollo de una auditoría de carácter tributario para verificar el óptimo cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la misma que proporcionará como resultado final un informe que contendrá conclusiones y recomendaciones de posibles falencias detectadas en función a la realidad del comisariato. Esto permitirá contribuir con la empresa a su eficiente operatividad comercial.

# CAPÍTULO I

## 1.1 MARCO REFERENCIAL

### 1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Gran Comisariato Imperial dedicado a la venta al por menor de productos de primera necesidad y otros tipos de productos de consumo masivo, nace un 10 de julio del 2002 en el cantón la Joya de los Sachas perteneciente a la provincia de Orellana, su representante legal es la Sra. Rocío del Carmen Jimbo Ríos y se encuentra bajo la insignia de persona natural obligada a llevar contabilidad.

Hasta la presente fecha no se ha realizado ningún tipo de auditoría de carácter tributario al comisariato, creando así un margen de incertidumbre sobre los procesos contables y fiscales de éste.

Por el año 2017 la empresa presentó en su Estado de Resultados Integral \$1 786.824,29 por concepto de ventas; valor que, pese a que constituye alto y supera al del año anterior no concibe un incremento representativo en los resultados económicos anuales para el contribuyente ni tampoco para el cálculo y pago del Impuesto a la Renta; no obstante, incrementa la carga tributaria con relación a los demás impuestos por declarar y posiblemente a pagar. (Gran Comisariato Imperial, 2019)

Mediante una breve revisión de la documentación de la empresa podemos evidenciar la existencia de declaraciones sustitutivas enviadas de forma repetitiva durante los doce meses del año 2017, también se pudo detectar un débil seguimiento a los procesos contables-tributarios por parte de la máxima autoridad, que permita verificar la correcta aplicación de la normativa en materia tributaria. Tales situaciones ponen en tela de juicio la razonabilidad y legalidad de los valores contemplados en las declaraciones y anexos presentados, incrementando de esta forma el riesgo fiscal ante el SRI.

#### 1.1.1.1 Formulación del problema

¿Cómo la auditoría tributaria permitirá verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial durante el período 2017?

### 1.1.2 JUSTIFICACIÓN

El Gran Comisariato Imperial como persona natural obligada a llevar contabilidad tiene

bajo su responsabilidad el envío de declaraciones de impuestos y anexos, pago de impuestos, multas e intereses en caso de que se hayan generado y el cumplimiento de deberes formales y de la normativa legal vigente.

Bajo esa situación, el desarrollo de una auditoría tributaria al comisariato por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 permitirá verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales dentro de los plazos y lineamientos dispuestos por el organismo rector; esto causará un efecto positivo para la empresa, pues se podrá determinar la veracidad, legalidad y sensatez de los valores reflejados en las declaraciones y anexos enviados al Servicio de Rentas Internas; y con la emisión del informe de auditoría se expondrán las falencias detectadas junto a las recomendaciones para la oportuna toma de decisiones sobre acciones correctivas, esto garantizará la reducción del riesgo fiscal.

### **1.1.3 OBJETIVOS**

#### **1.1.3.1 General**

- Elaborar una auditoría tributaria para verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

#### **1.1.3.2 Específicos**

- Desarrollar las 3 fases de auditoría: planificación, ejecución y comunicación de resultados; empleando técnicas y procedimientos de auditoría que permitan conocer la situación real de la empresa.
- Comprobar que el Gran Comisariato Imperial ha determinado adecuadamente sus obligaciones fiscales, en función del devengado, y si su pago fue realizado dentro del plazo y disposiciones establecidos por la administración tributaria.
- Contribuir al comisariato a través del informe de auditoría, indicando los resultados obtenidos del examen; en el caso de haberse detectado falencias, sus respectivas recomendaciones con el afán de que los interesados actúen de manera oportuna y eficaz.

#### **1.1.4 HIPÓTESIS**

- La auditoría tributaria permitirá verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial durante el período 2017.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1 ESTADO DEL ARTE**

#### **2.1.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL PROBLEMA**

Luego de haber revisado algunas investigaciones por autores varios en concordancia al tema del trabajo de investigación, se encontró lo siguiente:

Según (Mira Navarro, 2010, pág. 145) en su libro titulado “Apuntes de Auditoría” indica que una auditoría tributaria o Auditoría fiscal tiene un doble sentido:

La auditoría realizada por la Administración Tributaria busca determinar las responsabilidades pecuniarias de los contribuyentes; y, la auditoría practicada por profesionales independientes tiene como fin dar una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas de las entidades por conceptos fiscales.

Al ser nuestro eje el desarrollo de una auditoría tributaria por profesionales de la materia ajenos a la empresa, recalamos lo que señala (Mira Navarro, 2010, pág. 147):

La Auditoría Fiscal se realiza en beneficio y por cuenta exclusiva de la empresa [...] en esta materia especialmente sensible, el auditor debe demostrar una extraordinaria prudencia [...] así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias, dado el carácter público de su informe, para evitar que su actuación pueda ser calificada como de “denuncia” de irregularidades en el cumplimiento de los deberes tributarios.

En la tesis denominada “Análisis y control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado”, realizada por (Tigrero & Ordoñez, 2017, pág. 155) sus autores concluyen lo siguiente:

La auditoría tributaria en las empresas en el Ecuador depende de gran medida de las normas y reestructuraciones que se hagan en el país tanto en aspectos políticos como económicos, esto hace que la incertidumbre y la desconfianza aumenten por parte de las autoridades tributarias, es por esto por lo que necesitamos profesionales que guíen las empresas de manera correcta aplicando las leyes

tributarias de manera correcta y actualizada.

En la tesis denominada “Auditoría Tributaria aplicada a la Empresa Ceym Group Cía. Ltda. dedicada al Comercio Exterior y Marketing”, (Guamanzara Martínez, 2012, pág. 258) concluye que:

Las diferencias detectadas en las declaraciones de impuestos y el sistema de control establecido sobre las mismas pueden modificar algunas de las cuentas no solo de impuestos, sino también otros grupos de cuentas, como son ingresos, costos y gastos; las diferencias también pueden generar el pago de multas e intereses por modificaciones de las declaraciones presentadas generando obligaciones por pagar con el organismo de control. [...] No se evidencia una fuerte implantación de una cultura tributaria institucional y un desconocimiento de la normativa tributaria vigente por parte del personal de la entidad.

## **2.1.2 UNIDAD I: GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

### **2.1.2.1 Antecedentes de la empresa**

El Gran Comisariato Imperial fue creado un 10 de julio del 2002 bajo la representación legal de la Sra. Rocío Jimbo con RUC No. 2100325634001, con un capital inicial propio que permitió la adquisición de equipos, muebles, enseres, mercadería para la venta y otros insumos necesarios para el inicio de su actividad comercial. Empezó ofreciendo al público en general productos de primera necesidad en su establecimiento matriz ubicado en el cantón la Joya de los Sachas dentro del Mercado San Francisco en las calles Misión Capuchina y Estefanía Crespo, desde entonces ha aumentado la demanda de sus clientes, incentivando de esta forma la ampliación de su infraestructura, el personal, la gama de productos en diferentes líneas, etc. Tal situación motivó para el año 2019 la apertura de una nueva sucursal en las calles 10 de agosto y García Moreno dentro de la misma ciudad.

*Ilustración 1: Logotipo de la empresa*



**Fuente:** Gran Comisariato Imperial (2019)

### 2.1.2.2 Misión

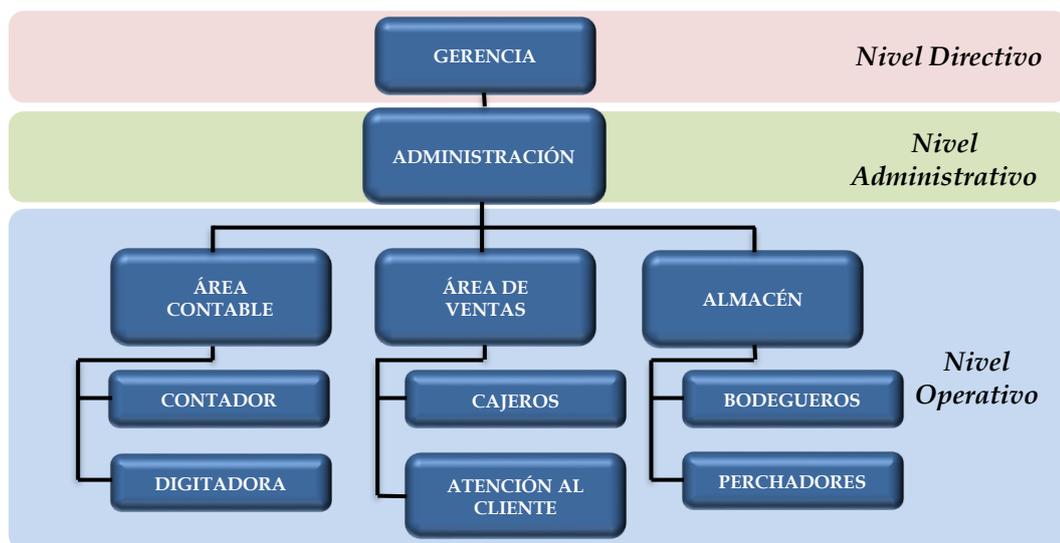
Brindar permanentemente productos de primera necesidad y otros de consumo masivo bajo las insignias de calidad, diversidad y precios competitivos que garanticen la satisfacción de las necesidades y los requerimientos del público en general gracias a la excelente atención y compromiso de nuestro equipo de trabajo.

### 2.1.2.3 Visión

Ser una institución líder en el comercio al por menor de una amplia gama de productos con establecimientos en zonas estratégicas para un mejor servicio, capaz de generar rentabilidad y crear fuentes de empleo para la población local.

### 2.1.2.4 Organigrama Estructural

*Ilustración 2: Organigrama del Gran Comisariato Imperial*



**Fuente:** Gran Comisariato Imperial (2019)

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

## 2.1.3 UNIDAD II: AUDITORÍA TRIBUTARIA

### 2.1.3.1 Definición de Auditoría Tributaria

(Pérez & Merino, 2014) la definen como:

Un proceso que consiste en la obtención y evaluación de evidencias acerca de los hechos vinculados a los actos de carácter tributario; el auditor debe comparar las declaraciones y los pagos de impuestos con las finanzas del ente auditado para determinar si todo está en regla.

(Grampert, 2010, pág. 1) sintetiza que una auditoría fiscal es “un examen de si el contribuyente ha valorado y declarado su deuda tributaria y ha cumplido otras obligaciones de acuerdo a las leyes tributarias y el sistema fiscal en general”.

### 2.1.3.2 Objetivos de la auditoría tributaria

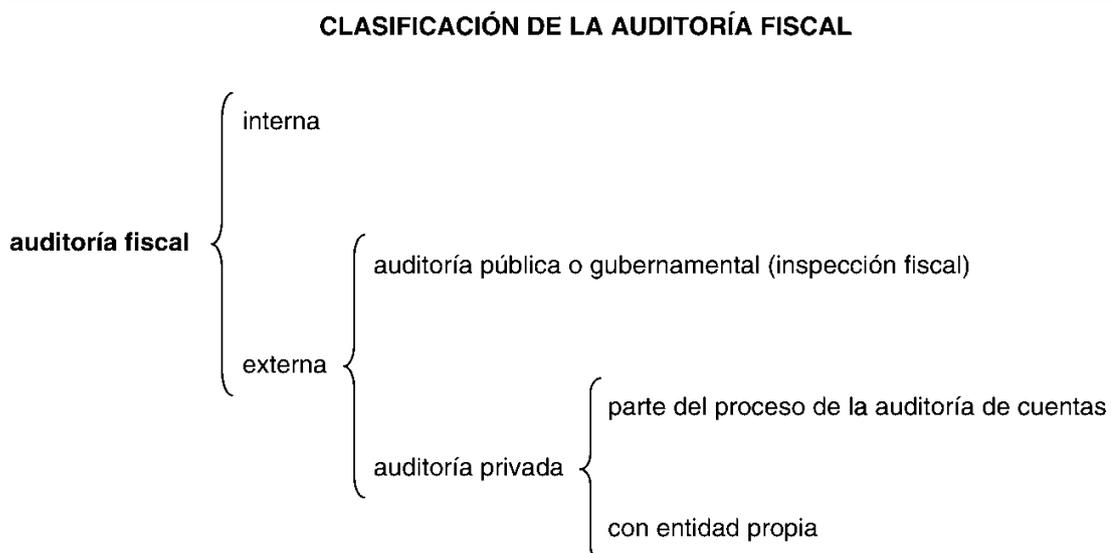
En calidad de contador público y abogado tributario, Arias menciona que la auditoría tributaria debe abocarse a:

- “Obtener seguridad razonable sobre la declaración del hecho generador que dio origen a la obligación tributaria,
- Verificar que la base imponible se haya determinado con gran exactitud, así como los débitos y créditos de carácter tributario, en observancia a lo que establece la normativa legal que rige al sistema tributario,
- Comprobar que el contribuyente haya cumplido con sus deberes formales, mismos que están delimitados por la administración tributaria,
- Comprobar que se haya realizado la adecuada contabilización, clasificación y revelación de los impuestos en los estados financieros”. (Arias, 2018)

### 2.1.3.3 Clasificación de la auditoría tributaria

En función a su experiencia, larga trayectoria de investigación en la rama y conocimientos, Arenas nos presenta la siguiente clasificación:

*Ilustración 3: Clasificación de la Auditoría Tributaria o Fiscal*



**Fuente:** (Arenas, 2008, pág. 34)

#### **2.1.3.4 Fases de la Auditoría**

##### **2.1.3.4.1 Planificación**

Es la primera fase del proceso de auditoría, es aquí en donde el auditor obtiene información general y básica de la empresa, evalúa los riesgos, identifica los componentes a examinarse y estructura los programas de trabajo junto con las pruebas y procedimientos a ser aplicados en la ejecución (Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, 2001, pág. 26).

##### **2.1.3.4.2 Ejecución**

Consiste en la aplicación de los programas de trabajo previamente elaborados, obtención de información y evidencia suficiente y competente que puedan servir de soporte para la emisión del informe final de auditoría; en esta fase recae la mayor importancia, debido a que refleja todo el trabajo del auditor o equipo de auditoría (conocimientos y habilidades) y sus resultados.

##### **2.1.3.4.3 Comunicación de resultados**

Es la última fase de la auditoría y comprende la redacción, revisión y presentación del informe borrador para que el último día de trabajo y previa convocatoria se den a conocer los resultados obtenidos del examen a las autoridades y demás involucrados de la entidad (Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, 2001, pág. 26).

#### **2.1.3.5 Riesgos de auditoría**

El riesgo es la probabilidad de que ocurra o no algún suceso que afecte el logro de los objetivos planteados. Dentro de la auditoría, el riesgo puede darse por diferentes situaciones, mismas que han permitido que se pueda identificar 3 tipos de riesgos: inherente, de control y de detección.

##### **2.1.3.5.1 Riesgo Inherente**

Es aquel riesgo vinculado directamente con aspectos propios de la empresa como la actividad económica, la parte administrativa y gerencial, la cantidad de transacciones realizadas durante un período determinado y otras situaciones que están fuera del alcance del control interno implantado por la empresa misma.

### 2.1.3.5.2 Riesgo de Control

Es aquel riesgo originado por el sistema de control interno implantado dentro de la empresa, suele aparecer cuando se evidencia una falta de control en las operaciones organizacionales o cuando las medidas de control ya existentes son insuficientes.

### 2.1.3.5.3 Riesgo de Detección

Es el riesgo originado una vez acabado el examen de auditoría, debido a que las pruebas y procedimientos aplicados por el auditor no pudieron detectar errores significativos durante la ejecución, esto puede ocasionar la emisión de un dictamen equívoco de la realidad de la empresa.

### 2.1.3.6 Técnicas y procedimientos de auditoría

Las técnicas constituyen los métodos prácticos que emplea el auditor en función de sus conocimientos y requerimientos durante el examen de auditoría para obtener información veraz que le permita sustentar su dictamen u opinión profesional.

*Ilustración 4: Técnicas de auditoría*



**Fuente:** (Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, 2001, pág. 207)  
**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

Un procedimiento de auditoría no es más que la agrupación de dos o más técnicas, mismas que han sido seleccionadas a criterio del auditor.

### **2.1.3.7 Hallazgos de auditoría**

En auditoría se conoce como hallazgo a aquella desviación o hecho significativo que llama la atención del auditor y que amerita ser comunicado a la alta dirección para una toma de decisiones oportuna.

#### **2.1.3.7.1 Atributos del hallazgo**

De acuerdo con el (Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, 2001, pág. 271) se mencionan como atributos del hallazgo los siguientes:

- **Condición:** Hace referencia a la situación actual del hecho. “Lo que es”
- **Criterio:** Es la norma o marco referencial sobre el cual se compara la situación encontrada. “Lo que debe ser”
- **Causa:** Constituye la razón o motivo por el cual se generó tal hecho relevante. “¿Por qué sucedió?”
- **Efecto:** No es más que la consecuencia o resultado producido por la condición y afecta de manera negativa a la empresa.

## **2.1.4 UNIDAD III: CUMPLIMIENTO FISCAL**

### **2.1.4.1 Definición de cumplimiento fiscal**

Según el (Grupo EPM, s.f.) se entiende por cumplimiento fiscal a “la atención rigurosa de las obligaciones tributarias, dentro de los plazos fijados, liquidando el óptimo impuesto con base en los preceptos constitucionales y legales”.

### **2.1.4.2 Administración tributaria**

(Varela, 2017) señala que:

Es el ente encargado por el ejecutivo nacional para realizar la recaudación, ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, está facultado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según normas y leyes establecidas luego de determinado el hecho imponible.

En nuestro país, el organismo que tiene la potestad de la fiscalización, determinación y recaudación de tributos es el Servicio de Rentas Internas conocido por sus siglas como SRI.

### 2.1.4.3 Obligación Tributaria

#### 2.1.4.3.1 Definición de obligación tributaria

De acuerdo al artículo 5 del Código Tributario es:

“Aquel vínculo jurídico personal, que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, sobre el cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”. (Código Tributario, 2018, pág. 5)

#### 2.1.4.3.2 Obligaciones Tributarias del Gran Comisariato Imperial

El Gran Comisariato Imperial como contribuyente Obligado a llevar contabilidad en estado activo tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de determinadas obligaciones para con la administración tributaria, mismas que figuran en su RUC y que son las siguientes:

Tabla 1: Obligaciones Tributarias del Gran Comisariato Imperial

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	PLAZO
<b>Declaración del IVA</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado:</b> Es un impuesto que se aplica a la comercialización de algunos bienes muebles y servicios de procedencia lícita.	- Mensual Fecha máxima el 14 del siguiente mes.
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	<b>Impuesto a la Renta:</b> Es un impuesto aplicado a aquellas rentas que obtengan las personas naturales y sociedades nacionales o extranjeras durante el ejercicio impositivo (1 de enero al 31 de diciembre).	- Anual Fecha máxima el 14 de marzo del siguiente año.
<b>Declaración de retenciones en la fuente</b>	El contribuyente debe declarar las retenciones en la fuente del IVA y del Impuesto a la Renta tanto las recibidas como las emitidas de forma mensual. <b>Retenciones del IVA:</b> Su declaración está inmiscuida en la declaración electrónica del IVA. <b>Retenciones del I.R.:</b> Este se lo hace en el formulario electrónico denominado “Formulario Retenciones” en la página del Servicio de Rentas Internas.	- Mensual Fecha máxima el 14 del siguiente mes.
<b>Anexo Transaccional Simplificado</b>	Corresponde a un informe detallado de las transacciones y operaciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones, etc. efectuadas durante el mes por el contribuyente. Su presentación es en medio magnético y debe ser subido a la plataforma digital del Servicio de Rentas Internas.	- Mensual Fecha máxima el 14 del sub siguiente mes.
<b>Anexo Relación Dependencia</b>	Como empleador, el Gran Comisariato Imperial debe aplicar retenciones en relación de dependencia a sus colaboradores, esta información deber ser presentada en el anexo RDEP de forma anual al SRI, en medio magnético.	- Anual Fecha máxima el 14 de enero del siguiente año.
<b>NOTA:</b> Si el plazo para presentar cualquiera de las obligaciones del contribuyente coincide con un día de feriado o fin de semana, su presentación se traslada al siguiente día hábil.		

Fuente: (Gran Comisariato Imperial, 2019)

Elaborado por: Jessica Espín Astudillo

### **2.1.4.3.3 Sujetos de la obligación tributaria**

El Código Tributario en los artículos 23 y 24 determina que:

“El Sujeto Activo es el Estado, pero se encuentra representado por el ente público acreedor del tributo; y, el Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica que se encuentra obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, ya sea su rol como contribuyente o responsable.” (Código Tributario, 2018, pág. 7)

### **2.1.4.3.4 Obligado a llevar Contabilidad**

El Servicio de Rentas Internas como ente rector tiene la potestad de catalogar a una persona natural si es o no obligada a llevar contabilidad bajo el cumplimiento de ciertos parámetros.

Para el año 2019 las personas naturales catalogadas como Obligadas a llevar contabilidad son aquellas que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Si el capital propio supera los \$180.000,00 al 01 de enero del año fiscal.
- Si los ingresos anuales del ejercicio económico anterior inmediato superan los \$300.000,00.
- Si los costos y gastos anuales, vinculados a la actividad económica, del período fiscal anterior inmediato superan los \$240.000,00.

### **2.1.4.4 Aplicación de retenciones**

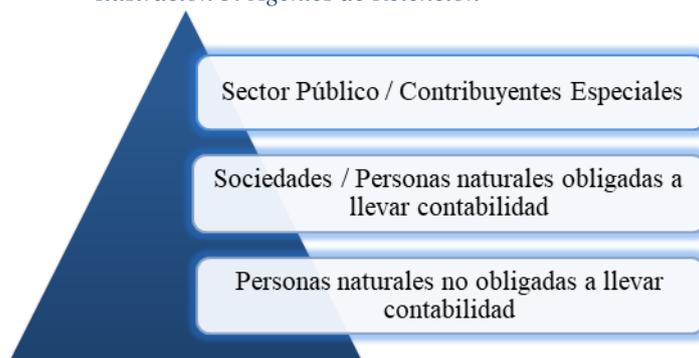
El Gran Comisariato Imperial actúa como Agente de Retención, lo que le obliga a aplicar retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como en la fuente del Impuesto a la Renta conforme lo establecido en la ley; los valores retenidos deben ser declarados y transferidos a la administración tributaria.

#### **2.1.4.4.1 Retenciones del Impuesto al Valor Agregado**

La base imponible para esta retención es el monto del IVA causado del bien o servicio gravado con tarifa 12%.

La retención se aplica en función a una pirámide jerárquica en dirección descendiente, jamás se podrán retener contribuyentes pertenecientes al mismo rango, a excepción de los Contribuyentes Especiales.

Ilustración 5: Agentes de Retención



**Fuente:** (Servicio de Rentas Internas, 2019)

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

Los porcentajes de retención del IVA aplicables son:

Tabla 2: Porcentajes de retención del IVA

% DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE RETENCIÓN
10%	Adquisición de bienes entre contribuyentes especiales.
20%	Adquisición de servicios y derechos, comisiones por intermediación y contratos de consultoría entre contribuyentes especiales.
30%	Transferencias de bienes, contratos de construcción, pagos que efectúen los exportadores de recursos naturales no renovables en la adquisición de bienes, materias primas y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
70%	Adquisición de servicios y derechos, pago de comisiones por intermediación, contratos de consultoría y pagos que efectúen los exportadores de recursos naturales no renovables en la adquisición de servicios y derechos empleados en la fabricación y comercialización de productos que se exporten.
100%	Importación de servicios, contratos de consultoría celebrados con personas naturales o jurídicas no residentes en el país. Adquisiciones realizadas por exportadores habituales obligados a llevar contabilidad a contribuyentes especiales y exportadores habituales obligados a llevar contabilidad. Adquisición de servicios profesionales. Arrendamiento de inmuebles. Emisión de liquidaciones de compras. Adquisiciones locales de bienes y derechos por operadoras de turismo receptivo.

**Fuente:** (Resolución No NAC DGERCGC15-00000284, 2015, pág. 2)

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

#### 2.1.4.4.2 Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

Esta retención se aplica en todas las adquisiciones cuyo monto mínimo sea de \$ 50,00; si el proveedor es permanente (dos o más compras dentro del mes) se le efectuará la retención sin importar el monto.

Se determinan como agentes de retención de este impuesto: Instituciones del sector público, Sociedades, Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y contribuyentes dedicados a la exportación.

Tabla 3: Sujetos de Retención

¿A quiénes se debe retener?	¿A quiénes no se debe retener?
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas naturales</li> <li>- Sucesiones indivisas</li> <li>- Sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituciones del Estado, excepto las empresas públicas que no están reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.</li> <li>- Instituciones privadas sin fines de lucro.</li> <li>- Instituciones de educación superior amparadas por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.</li> <li>- Contribuyentes RISE</li> </ul>

**Fuente:** (Mi Guía Tributario 05, 2015)

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

Tabla 4: Porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta

% DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE RETENCIÓN
1%	Intereses, comisiones y rendimientos financieros provenientes de instituciones sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de Economía Popular y Solidaria. Servicio de transporte público o privado de pasajeros y carga. Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica. Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible. Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble. Seguros y reaseguros (10% del valor de las primas). Servicios de medios de comunicación y de agencias publicitarias.
2%	Servicios donde prevalece la mano de obra. Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito. Ingresos o intereses generados por préstamos, cuentas corrientes, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, etc. Los intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor del sujeto pasivo. Los que se realicen a través de liquidaciones de compra a personas no inscritas en el RUC y que por su rusticidad no se encuentren en la posibilidad de emitir comprobantes de venta. Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención.
8%	Honorarios, comisiones y demás pagos realizados por servicios en donde predomina el intelecto y no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo presta. Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago de los derechos de propiedad intelectual. Los realizados a Notarios y registradores de la propiedad. Arrendamientos de bienes inmuebles. Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia. Los realizados por artistas nacionales e internacionales residentes en el país. Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país que presten servicios de docencia.
10%	Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas residentes en el país que presten servicios en donde predomina el intelecto, siempre y cuando, dicho servicio esté relacionado con el título profesional que ostenta la persona que lo presta. Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a artistas, deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico y sociedades nacionales o extranjeras residentes en el país por ejercer actividades relacionadas con el aprovechamiento de su imagen o renombre.

**Fuente:** (Servicio de Rentas Internas, SRI., 2018)

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

## 2.1.4.5 Infracciones y sanciones

### 2.1.4.5.1 Infracción

Constituye infracción tributaria “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” (Código Tributario, 2018, pág. 73).

El mismo cuerpo legal clasifica a las infracciones en dos tipos: contravenciones y faltas reglamentarias.

### 2.1.4.5.2 Sanciones

Es aquella pena establecida para el sujeto pasivo que infringe una ley o una norma legal.

“Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes: multa, clausura del establecimiento o negocio, suspensión de actividades, decomiso, incautación definitiva, suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos, suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones, suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos”. (Código Tributario, 2018, pág. 75) Art. 323

Tabla 5: Infracciones y sanciones tributarias

INFRACCIÓN	CONCEPTO	SANCIÓN
<b>Contravención</b>	Son contravenciones, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de estos.	Se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares, sin perjuicio de las demás sanciones, que, para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.
<b>Faltas reglamentarias</b>	Corresponde a la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos y requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales.	Serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares, sin perjuicio de las demás sanciones, que, para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

**Fuente:** (Código Tributario, 2018)

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

Para un mayor conocimiento sobre las infracciones, el SRI presenta el Anexo 1 al Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias que detalla aquellas infracciones calificadas como Contravención y a aquellas que son consideradas como Faltas reglamentarias, cada una con la respectiva base legal que se quebranta.

## **CAPÍTULO III**

### **3.1 METODOLOGÍA**

#### **3.1.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

El método aplicado en la presente investigación fue el Inductivo, mismo que nos permitió el estudio y análisis de hechos particulares para llegar a una conclusión global de la realidad de la empresa, dicho de otro modo, la evaluación a cada uno de los componentes sujetos a examen permitió determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente en función a la normativa legal.

#### **3.1.4 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Se determinó que el tipo de investigación fue de Campo, ya que la extracción de información y datos se la hizo mediante el uso de técnicas, tales como: observación, entrevistas, cuestionarios, análisis, etc.; aplicados de manera directa.

#### **3.1.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación fue No Experimental, dado que lo que se buscó fue observar el comportamiento del fenómeno en su entorno natural para un análisis posterior, más no la manipulación intencional de las variables.

#### **3.1.6 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

El enfoque aplicado al presente trabajo de investigación fue el Cuantitativo, debido a la existencia de datos cuantificables (números, porcentajes, etc.). Y, Cualitativo por el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

#### **3.1.7 NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

La investigación tuvo un nivel Descriptivo debido a que se detalló cómo es y se manifiesta la situación actual de la empresa con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

“Se busca medir o recolectar información de manera independiente o conjunta sobre las variables, más no indicar cómo se relacionan entre ellas” (Hernández, 2014, pág. 92).

#### **3.1.8 POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.1.8.1 Determinación de la población y muestra**

La población sujeta a estudio fue el Gerente general y el contador del Gran Comisariato

Imperial por ser los funcionarios principales vinculados al área sujeta a examen, a más de ello, la documentación fuente de los doce meses del período fiscal 2017, misma que respalda las operaciones efectuadas por el comisariato:

*Tabla 6: Determinación de la muestra*

TIPO	CANTIDAD
Comprobantes de compras	4312
Comprobantes de ventas	9925
Declaración del IVA	12
Declaración del Impuesto a la Renta	1
Declaración de retenciones I.R.	12
Anexo Transaccional Simplificado	12
<b>TOTAL</b>	<b>14274</b>

**Fuente:** Gran Comisariato Imperial, 2019

**Elaborado por:** Jessica Espín Astudillo

Al tratarse de una Auditoría Tributaria se consideró pertinente la totalidad de la población y la revisión del cien por ciento de la documentación soporte del cumplimiento fiscal del Contribuyente para con la Administración Tributaria.

### **3.1.9 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.1.9.1 Determinación de la técnica de recogida de información**

Se seleccionaron como técnicas principales para la obtención de información, las siguientes: entrevista, observación directa y revisión de contenido.

#### **3.1.9.2 Determinación de los instrumentos de recogida de información**

Los instrumentos guardan una estrecha relación con las técnicas de recogida de información, por tal motivo, los instrumentos aplicados fueron: cuestionario, registros y papeles de trabajo.

### **3.1.10 TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTOS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Para la efectiva interpretación de datos se recurrió a la utilización de técnicas, tales como:

- **Estadística Descriptiva:** Recolección y descripción de datos, visualizados en modo numérico y gráfico para una fácil comprensión.
- **Excel:** Permitted automatizar operaciones aritméticas para la obtención rápida y confiable de resultados.
- **Análisis:** Una vez recabada la información necesaria, fue sujeta a análisis para la construcción de conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO IV

### 4.1 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.1 PLANIFICACIÓN

 JP FINANCIEROS · Asesoría contable y fiscal ·	<b>GRAN COMISARIATO IMPERIAL</b> <b>PROGRAMA DE AUDITORÍA</b> <b>FASE I: PLANIFICACIÓN</b>	<b>PP 1/1</b>		
<b>Objetivo General:</b>				
<ul style="list-style-type: none"><li>– Desarrollar la primera fase de la auditoría a través del empleo de técnicas que faciliten la obtención de información de fuentes directas y confiables, todo ello para tener un conocimiento global de la empresa.</li></ul>				
<b>Objetivos Específicos:</b>				
<ul style="list-style-type: none"><li>– Conocer las instalaciones de la empresa a ser auditada para generar un margen de confiabilidad con el personal.</li><li>– Realizar entrevistas al gerente y contador, como funcionarios principales.</li><li>– Presentar el memorando de planificación con la información básica de la empresa y los ejes fundamentales de la auditoría.</li></ul>				
N°	PROCEDIMIENTO	REF. PT.	RESPONSABLE	FECHA
01	Realice una visita previa a las instalaciones de la empresa.	VP 1/1	J.P.E.A.	04/06/2019
02	Aplique una entrevista al gerente y contador de la empresa.	AE 1/2 – 2/2	J.P.E.A.	11/06/2019
03	Redacte el Memorando de Planificación.	MP 1/4 – 4/4	J.P.E.A.	17/06/2019
		<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 03/06/2019	
		<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 03/06/2019	



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

VP 1/1

## VISITA PRELIMINAR

### FASE I: PLANIFICACIÓN

En el cantón La Joya de los Sachas perteneciente a la provincia de Orellana, en las calles Misión Capuchina y Estefanía Crespo encontramos a la matriz del comisariato, establecimiento que se encuentra en funcionamiento desde julio de 2002; aquí se pudo observar que la sección de atención al cliente y expendio de productos opera en la planta baja, con 4 cajeros disponibles y personal adicional que asisten a los clientes en cualquier requerimiento.

El área directivo y administrativo labora en la segunda planta, cada una en oficinas distintas con los equipos, insumos y demás mobiliario necesario para que el personal pueda desarrollar sus actividades. La bodega se encuentra así mismo en la segunda planta, a su cargo está una sola persona, quien tiene bajo su responsabilidad la recepción, almacenamiento, mantenimiento y entrega de los productos disponibles para la venta, entre otras tareas más.

En enero del presente año, en el mismo cantón se inauguró una nueva sucursal del comisariato, específicamente en las calles 10 de agosto y García Moreno; al igual que su matriz mantiene la misma variedad de productos, atención al cliente y servicios adicionales, su estratégica ubicación les ha permitido ganar reconocimiento y por ende mayor demanda comercial.

El sistema que actualmente maneja el comisariato para sus procesos de gestión contable, facturación e inventario es Pegasus, mismo que lleva en marcha desde marzo de 2018.

La empresa dispone de personal en ambos centros de atención, un total de 18 personas distribuidos de la siguiente manera: 6 destinados a Atención al cliente, 7 en Cajas, 2 en Bodega, 2 encargados de las Perchas y 3 en el área Directivo y Administrativo (gerente, administradora y digitadora). El contador brinda sus servicios a la empresa en calidad de profesional externo, por lo que únicamente realiza una visita mensual al comisariato para la obtención de información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente con el fisco.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 04/06/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 04/06/2019



# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

AE 1/2

## APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

### FASE I: PLANIFICACIÓN

#### ENTREVISTA AL GERENTE

**Entrevistado:** Ing. Gilberth Torres

**Cargo:** Gerente propietario

**Fecha:** 05 de junio de 2019

**1. ¿Cuáles son las funciones principales que usted desempeña dentro de la empresa?**

Dirección y control del personal, Pedidos (negociaciones puntuales), Revisión de cartera, Cronogramas administrativos, entre otros.

**2. ¿La empresa dispone de un manual de funciones que permita la delimitación de tareas y responsabilidades?**

Si, disponemos de un manual que nos ha permitido mantener un adecuado desarrollo de las actividades del personal.

**3. ¿Se han realizado anteriormente auditorías de carácter tributario en la empresa? ¿Por qué?**

No, porque no hemos creído pertinente, al momento no hemos recibido llamados de atención por parte del organismo rector.

**4. ¿El contribuyente ha sido notificado por el Servicio de Rentas Internas sobre algún caso en particular?**

Sí, pero han sido por cosas leves.

**5. ¿La empresa ha sido sujeta a sanción alguna por el Servicio de Rentas Internas por infracciones incurridas?**

No, hasta el momento nos encontramos al día con el SRI.

**6. ¿El Gran Comisariato Imperial dispone de un contador de planta?**

No, es un profesional independiente que acude a la empresa una vez por mes.

**7. ¿Existe un espacio dentro de la empresa equipado adecuadamente para que el contador desarrolle sus actividades?**

Si, salvo el computador, eso lo trae el contador.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 11/06/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 11/06/2019



# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

AE 2/2

## APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

### FASE I: PLANIFICACIÓN

#### ENTREVISTA AL CONTADOR

**Entrevistado:** Dr. Mario Andrade

**Cargo:** Contador

**Fecha:** 05 de junio de 2019

**1. ¿Cuál es su título profesional?**

Doctor en Contabilidad y Auditoría

**2. ¿Cuáles son las funciones que le han sido asignadas por el Gran Comisariato Imperial?**

Llevar la contabilidad y declaraciones.

**3. ¿Se mantiene en constante actualización sobre temas contables y tributarios?**

Si, asisto a cursos realizados por el Colegio de Contadores de Pichincha

**4. ¿Qué sistema contable maneja para el fácil procesamiento y obtención de información financiera? ¿Por qué?**

Utilizo Latinium, porque me facilita el procesamiento de mayor información para análisis y contiene módulos propios de contadores.

**5. ¿De qué forma es ordenada y archivada la documentación que respalda las declaraciones efectuadas?**

Cronológicamente por meses en folders con distintivos para una fácil ubicación de los respaldos físicos.

**6. ¿Cuál es la normativa legal que regula a la empresa?**

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno  
Reglamento de comprobantes de venta y retención  
Normas internas

**7. ¿Está al tanto de las notificaciones y/o mensajes enviados por el Servicio de Rentas Internas al contribuyente?**

Si, reviso periódicamente la página del contribuyente en el SRI.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 11/06/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 11/06/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

MP 1/4

### FASE I: PLANIFICACIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

El Gran Comisariato Imperial no ha sido sometido a auditorías tributarias en períodos pasados, debido a esta carencia se procede a realizar un examen de auditoría netamente en materia tributaria.

#### 2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La “Auditoría Tributaria para verificar el cumplimiento fiscal del Comisariato Imperial de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, Período 2017” se realiza en cumplimiento al proceso de titulación contemplado en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

#### 3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

##### GENERAL

- Elaborar una auditoría tributaria para verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

##### ESPECÍFICOS

- Desarrollar las 3 fases de auditoría: planificación, ejecución y comunicación de resultados; empleando técnicas y procedimientos de auditoría que permitan conocer la situación real de la empresa.
- Comprobar que el Gran Comisariato Imperial ha determinado adecuadamente sus obligaciones fiscales, en función del devengado, y si su pago fue realizado dentro del plazo y disposiciones establecidos por la administración tributaria.
- Contribuir al comisariato a través del informe de auditoría, indicando los resultados obtenidos del examen; en el caso de haberse detectado falencias, sus respectivas recomendaciones con el afán de que los interesados actúen de manera oportuna y eficaz.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 17/06/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 17/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

MP 2/4

## MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

### FASE I: PLANIFICACIÓN

#### 4. ALCANCE

La auditoría tributaria al Gran Comisariato Imperial comprenderá el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La revisión abarca lo siguiente:

- Declaración del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración del Impuesto a la Renta
- Declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
- Anexo Transaccional Simplificado
- Estados financieros de la empresa
- Comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios.

#### 5. EQUIPO DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO	SIGLAS
Gema Viviana Paula Alarcón	SUPERVISORA	G.V.P.A.
Jessica Paola Espín Astudillo	AUDITOR JUNIOR	J.P.E.A.

#### 6. TIEMPO ESTIMADO

Tres meses distribuidos de la siguiente manera:

FASE I Planificación	3 semanas
FASE II Ejecución	7 semanas
FASE III Comunicación de resultados	2 semanas

#### 7. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

##### 7.1. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<i>Razón Social:</i>	Jimbo Ríos Rocío del Carmen
<i>RUC:</i>	2100325634001
<i>Nombre Comercial:</i>	Gran Comisariato Imperial
<i>Dirección:</i>	<b>Establecimiento #001 (Matriz)</b> Joya de los Sachas – Orellana Calles Misión Capuchina y Estefanía Crespo (Dentro del Mercado San Francisco) <b>Establecimiento #003 (Sucursal)</b> Joya de los Sachas – Orellana Calle 10 de agosto y García Moreno (Frente al Mercado Municipal)
<i>Tipo de Contribuyente:</i>	Persona natural Obligada a llevar contabilidad

Realizado por: J.P.E.A. Fecha: 17/06/2019

Revisado por: G.V.P.A. Fecha: 17/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

MP 3/4

## MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

### FASE I: PLANIFICACIÓN

<i>Actividad económica:</i>	Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos.
<i>Inicio de actividades:</i>	10/07/2002

#### 7.2. BASE LEGAL

- Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento
- Código Tributario
- Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios
- Código del Trabajo
- Ley de Seguridad Social
- Reglamentos y disposiciones generales emitidas por la empresa.

#### 7.3. FUNCIONARIOS PRINCIPALES

- |                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| ▪ Ing. Gilbert Torres | Gerente propietario |
| ▪ Sra. Rocío Jimbo    | Administradora      |
| ▪ Dr. Mario Andrade   | Contador            |

#### 7.4. PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA)

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"><li>– Instalaciones debidamente equipadas.</li><li>– Amplio portafolio de productos de buena calidad y de marcas reconocidas.</li><li>– Promociones y descuentos permanentes.</li><li>– Excelente trato a clientes.</li><li>– Uso de software y sistemas que facilitan la automatización de procesos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Buena ubicación en zonas estratégicas.</li><li>– Alta demanda de productos por parte de los clientes.</li><li>– Crecimiento del mercado.</li><li>– Aceptación y reconocimiento local.</li><li>– Apertura de nuevas sucursales dentro de la provincia.</li><li>– Poder de negociación con los proveedores.</li></ul>

Realizado por: J.P.E.A. Fecha: 17/06/2019

Revisado por: G.V.P.A. Fecha: 17/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

MP 4/4

## MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN

### FASE I: PLANIFICACIÓN

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"><li>- Poca variedad de productos no reconocidos.</li><li>- Procesos internos y funciones de los colaboradores no definidos.</li><li>- Discusiones verbales a causa de la duplicidad de mando y del desconocimiento del reglamento interno.</li><li>- Cambio de personal periódicamente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aumento de precio en los productos.</li><li>- Inseguridad.</li><li>- Estrategias de mercadotecnia de los competidores.</li><li>- Políticas económicas para el comercio exterior (importación).</li><li>- Forma de pago a proveedores.</li></ul>

#### 8. COMPONENTES A EXAMINAR

- Declaración del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
- Declaración del Impuesto a la Renta

#### 9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LA PLANIFICACIÓN

Jessica Espín Astudillo  
**AUDITOR JUNIOR**

Mgs. Gema Paula Alarcón  
**SUPERVISORA**

Realizado por: <b>J.P.E.A.</b>	Fecha: 17/06/2019
Revisado por: <b>G.V.P.A.</b>	Fecha: 17/06/2019

## 4.1.2 EJECUCIÓN



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

PE 1/2

## PROGRAMA DE AUDITORÍA

### FASE II: EJECUCIÓN

#### Objetivo General:

- Efectuar la segunda fase de auditoría a través de la aplicación de los procedimientos para cada uno de los componentes con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.

#### Objetivos Específicos:

- Revisar la aplicación y cumplimiento oportuno de las leyes, reglamentos, resoluciones y demás en materia tributaria.
- Analizar la razonabilidad de la información presentada en las declaraciones y anexos ante el SRI.

Nº	PROCEDIMIENTO	REF. PT.	RESPONSABLE	FECHA
	<b>COMPONENTE: Declaración del Impuesto al Valor Agregado</b>			
01	– Evalúe el control interno del componente.	CCI <sub>1</sub> 1/1	J.P.E.A.	27/06/2019
02	– Califique el nivel de riesgo y confianza del componente.	CRC <sub>1</sub> 1/1		28/06/2019
03	– Verifique si las declaraciones mensuales fueron enviadas dentro del plazo establecido.	IVA <sub>1</sub> 1/1		01/07/2019
04	– Constate la existencia física de los comprobantes de venta y retención, así como su validez según la normativa.	IVA <sub>2</sub> 1/2 – 2/2		05/07/2019
05	– Realice el cruce de la información presentada en el formulario 104 con el ATS y libros auxiliares de la empresa: compras, ventas retenciones del IVA y liquidación del impuesto.	IVA <sub>3</sub> 1/7 – 7/7		10/07/2019

Realizado por: J.P.E.A. Fecha: 24/06/2019

Revisado por: G.V.P.A. Fecha: 24/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

PE 2/2

## PROGRAMA DE AUDITORÍA

### FASE II: EJECUCIÓN

	<b>COMPONENTE: Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta</b>			
06	– Evalúe el control interno del componente.	CCI <sub>2</sub> 1/1	J.P.E.A.	15/07/2019
07	– Califique el nivel de riesgo y confianza del componente.	CRC <sub>2</sub> 1/1		16/07/2019
08	– Verifique si las declaraciones mensuales fueron enviadas dentro del plazo establecido.	RIR <sub>1</sub> 1/1		18/07/2019
09	– Constate la documentación física que respalde las retenciones efectuadas.	RIR <sub>2</sub> 1/1		22/06/2019
10	– Compare la información presentada en el formulario 103 con el ATS, verificando que los valores retenidos sean en función a la normativa legal, recalculé de ser el caso.	RIR <sub>3</sub> 1/2 – 2/2		25/07/2019
	<b>COMPONENTE: Declaración del Impuesto a la Renta</b>			
11	– Evalúe el control interno del componente.	CCI <sub>3</sub> 1/1	J.P.E.A.	29/07/2019
12	– Califique el nivel de riesgo y confianza del componente.	CRC <sub>3</sub> 1/1		30/07/2019
13	– Verifique que la declaración del Impuesto a la Renta haya sido enviada dentro del plazo.	IR <sub>1</sub> 1/1		02/08/2019
14	– Concilie los rubros de los Estados Financieros con los presentados en el formulario 102.	IR <sub>2</sub> 1/1 – 2/2		06/08/2019
15	– Verifique la deducibilidad de los gastos declarados y los costos.	IR <sub>3</sub> 1/1		09/08/2019
16	– Recalculé el Impuesto a la Renta por pagar y el Anticipo al Impuesto a la Renta.	IR <sub>4</sub> 1/2 – 2/2		3/08/2019
17	Elabore la hoja de hallazgos con lo detectado en auditoría.	HH 1/10 – 10/10	J.P.E.A.	16/08/2019

Realizado por: J.P.E.A. Fecha: 24/06/2019

Revisado por: G.V.P.A. Fecha: 24/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

CCI 1/1

## CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

### FASE II: EJECUCIÓN

**NATURALEZA DEL TRABAJO:** Auditoría Tributaria

**PERÍODO DE EXAMEN:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

**OBJETIVO:** Evaluar el control interno implantado en la empresa con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**COMPONENTE:** Declaración del Impuesto al Valor Agregado

N°	Pregunta	Gerente		Contador		Observación
		Si	No	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento de lo que señala la normativa legal con relación a la declaración del IVA?	x		x		
2	¿Las declaraciones son enviadas dentro del tiempo límite de cada mes?	x		x		
3	¿Los comprobantes de venta y retención cumplen con los requisitos de llenado?	x		x		
4	¿Se revisan los cálculos matemáticos de los comprobantes de venta y retención?	x		x		
5	¿Los comprobantes de venta y retención son archivados durante los 7 años establecidos por el SRI?		x		x	* Por el período 2017 las facturas por concepto de venta se extraviaron en su totalidad.

*	Observación
---	-------------

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 27/06/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 27/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y CONFIANZA

CRC<sub>1</sub> 1/1

### FASE II: EJECUCIÓN

**COMPONENTE:** Declaración del Impuesto al Valor Agregado

N°	Pregunta	Ponderación	Calificación	
			Si	No
1	¿Tiene conocimiento de lo que señala la normativa legal con relación a la declaración del IVA?	2	2	
2	¿Las declaraciones son enviadas dentro del tiempo límite de cada mes?	2	2	
3	¿Los comprobantes de venta y retención cumplen con los requisitos de llenado?	2	2	
4	¿Se revisan los cálculos matemáticos de los comprobantes de venta y retención?	2	2	
5	¿Los comprobantes de venta y retención son archivados durante los 7 años establecidos por el SRI?	2		2
<b>TOTAL COMPONENTE:</b>		10	8	2

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Calificación Total}}{\text{Ponderación Total}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{8}{10} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 80\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100\% - \text{Nivel de confianza}$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100\% - 80\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 20\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo

NIVEL DE RIESGO

### ANÁLISIS:

Luego de la aplicación del cuestionario de control interno al componente Declaración del Impuesto al Valor Agregado se calificó el nivel de riesgo y confianza, obteniendo como resultado un 80% de nivel alto de Confianza y un 20% de nivel bajo de Riesgo, esto debido a que la empresa demuestra un deficiente control en el archivo físico de los comprobantes de venta y retención efectuadas en el 2017.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 28/06/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 28/06/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

### FASE II: EJECUCIÓN

CCI<sub>2</sub> 1/1

**NATURALEZA DEL TRABAJO:** Auditoría Tributaria

**PERÍODO DE EXAMEN:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

**OBJETIVO:** Evaluar el control interno implantado en la empresa con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**COMPONENTE:** Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

N°	Pregunta	Gerente		Contador		Observación
		Si	No	Si	No	
1	¿El envío de las declaraciones se lo hace antes de la fecha límite?	x		x		
2	¿Conoce los lineamientos que establece la ley con relación a la declaración de este impuesto?	x		x		
3	¿La empresa utiliza algún software que facilita la aplicación de retenciones?	x		x		
4	¿Los comprobantes de retención cumplen con los requisitos de impresión y llenado?	x		x		
5	¿La empresa entrega los comprobantes de retención dentro de los 5 días posteriores a la recepción de los comprobantes de venta?	x		x		

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 15/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 15/07/2019

**FASE II: EJECUCIÓN**

**COMPONENTE:** Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

N°	Pregunta	Ponderación	Calificación	
			Si	No
1	¿El envío de las declaraciones se lo hace antes de la fecha límite?	2	2	
2	¿Conoce los lineamientos que establece la ley con relación a la declaración de este impuesto?	2	2	
3	¿La empresa utiliza algún software que facilita la aplicación de retenciones?	2	2	
4	¿Los comprobantes de retención cumplen con los requisitos de impresión y llenado?	2	2	
5	¿La empresa entrega los comprobantes de retención dentro de los 5 días posteriores a la recepción de los comprobantes de venta?	2	2	
<b>TOTAL COMPONENTE:</b>		10	10	

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Calificación total}}{\text{Ponderación total}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{10}{10} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 100\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100\% - \text{Nivel de confianza}$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100\% - 100\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 0\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo

**NIVEL DE RIESGO**

**ANÁLISIS:**

Luego de la aplicación del cuestionario de control interno al componente Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta se calificó el nivel de riesgo y confianza, obteniendo como resultado un 100% de nivel alto de Confianza y un 0% de nivel bajo de Riesgo, esto debido a que los controles implantados por la empresa son eficientes y responden efectivamente al cumplimiento de este componente.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 16/07/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 16/07/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

### FASE II: EJECUCIÓN

CCI<sub>3</sub> 1/1

**NATURALEZA DEL TRABAJO:** Auditoría Tributaria

**PERÍODO DE EXAMEN:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

**OBJETIVO:** Evaluar el control interno implantado en la empresa con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### COMPONENTE: Declaración del Impuesto a la Renta

N°	Pregunta	Gerente		Contador		Observación
		Si	No	Si	No	
1	¿Conoce las exenciones, deducciones y demás que establece la normativa para la determinación del I.R.?	x		x		
2	¿Se concilian los valores presentados en la declaración con los registros contables de la empresa?		x		x	* Es trabajo del contador enviar la declaración, es su responsabilidad la veracidad de la información presentada.
3	¿La empresa tiene documentos que respaldan las transacciones y operaciones realizadas?	x		x		
4	¿Dispone de algún sistema automatizado para el control de inventarios?	x		x		
5	¿Se encuentra pendiente de las modificaciones a la legislación tributaria?	x		x		

*	Observación
---	-------------

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 29/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 29/07/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

## GRAN COMISARIATO IMPERIAL CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y CONFIANZA

CRC<sub>3</sub> 1/1

### FASE II: EJECUCIÓN

**COMPONENTE:** Declaración del Impuesto a la Renta

N°	Pregunta	Ponderación	Calificación	
			Si	No
1	¿Conoce las exenciones, deducciones y demás que establece la normativa para la determinación del I.R.?	2	2	
2	¿Se concilian los valores presentados en la declaración con los registros contables de la empresa?	2	1	1
3	¿La empresa tiene documentos que respaldan las transacciones y operaciones realizadas?	2	2	
4	¿Dispone de algún sistema automatizado para el control de inventarios?	2	2	
5	¿Se encuentra pendiente de las modificaciones a la legislación tributaria?	2	2	
<b>TOTAL COMPONENTE:</b>		10	9	1

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Calificación total}}{\text{Ponderación total}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{9}{10} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 90\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100\% - \text{Nivel de confianza}$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 100\% - 90\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 10\%$$

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
NIVEL DE RIESGO		

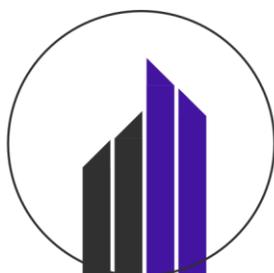
### ANÁLISIS:

Luego de la aplicación del cuestionario de control interno al componente Declaración del Impuesto a la Renta se calificó el nivel de riesgo y confianza, obteniendo como resultado un 90% de nivel alto de Confianza y un 10% de nivel bajo de Riesgo, esto debido a que los controles implantados son deficientes con respecto al seguimiento oportuno del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 30/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 30/07/2019

#### 4.1.3 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



**JP FINANCIEROS**

• Asesoría contable y fiscal •

## **INFORME FINAL**

**AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO FISCAL DEL GRAN COMISARIATO  
IMPERIAL POR EL PERÍODO 2017**

**La Joya de los Sachas – Orellana – Ecuador  
2019**

La Joya de los Sachas, 22 de agosto de 2019

Ingeniero

Gilberth Torres

**GERENTE DE GRAN COMISARIATO IMPERIAL**

Presente. -

De mis consideraciones:

Se desarrolló una auditoría de carácter tributario para verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fue base de nuestro análisis el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios y resoluciones emitidas por la administración tributaria; así como también, las declaraciones y anexos enviados por el contribuyente, documentos de respaldo de las transacciones efectuadas y estados financieros correspondientes al período 2017.

Para la obtención de evidencia suficiente y competente fue necesaria la aplicación de pruebas analíticas y sustantivas junto con la predisposición total de los principales funcionarios del Gran Comisariato Imperial.

En el presente informe se adjuntan las conclusiones y recomendaciones pertinentes a los hallazgos encontrados.

Atentamente,



Jessica Espín

**AUDITOR JUNIOR**

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **INEXISTENCIA DE COMPROBANTES DE VENTA Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

#### **CONCLUSIÓN:**

Las transacciones realizadas durante el período 2017 no disponen de documentación fuente en el archivo físico de la empresa, incumplándose el Art. 41 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios sobre archivar por 7 años la documentación física.

#### **RECOMENDACIONES:**

*A la Administración:* Emitir instrucciones al personal responsable sobre el manejo adecuado de los comprobantes de venta y retención tanto emitidos como recibidos.

*A Gerencia:* Evitar órdenes del traslado recurrente de folders de una sucursal a otra y designar un espacio exclusivo para el archivo de la documentación física, a fin de evitar pérdidas futuras.

### **DIFERENCIAS EN LAS COMPRAS PRESENTADAS EN EL ATS Y FORMULARIO 104**

#### **CONCLUSIÓN:**

Los registros contables de la empresa son base de información para la presentación del ATS y formulario 104, se detectó que algunas facturas físicas por concepto de compras no coinciden con los registros contables, lo que permitió determinar en el ATS y formulario 104 variaciones en compras.

#### **RECOMENDACIONES:**

*Al Área Contable:* Al momento de ingresar las facturas, notas de venta y demás comprobantes verificar que los valores del sistema coincidan con los reflejados en los físicos. Solicitar capacitación y asesoría permanente sobre el manejo del software contable implantado en la empresa.

Antes de generar los anexos y declaraciones pertinentes asegúrese de que la información contenida en los registros de la empresa esté acorde a la documentación física.

### **INCONSISTENCIAS EN LOS ANEXOS TRANSACCIONALES SIMPLIFICADOS (ATS)**

#### **CONCLUSIÓN:**

La empresa ha presentado los ATS con información incompleta sobre las ventas, compras y retenciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, incumpliendo el art. 1 de la resolución No. NAC DGERCGC12-00001 que le exige como obligado a llevar contabilidad a presentar dicha información.

#### **RECOMENDACIONES:**

*Al Área Contable:* Realizar cruces de información entre los registros contables, declaraciones y anexos con el fin de presentar datos uniformes sobre las transacciones realizadas por el comisariato ante el organismo de control.

Supervisar el trabajo realizado por el auxiliar contable. Revisar periódicamente la información presentada ante el SRI. Brindar capacitación constante al auxiliar sobre la presentación de anexos.

### **APLICACIÓN ERRÓNEA DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **CONCLUSIÓN:**

Existen comprobantes de retención que reflejan la aplicación errónea de los porcentajes de retención del IVA por parte del comisariato, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 de la resolución No. NAC DGERCGC15-00000284 sobre los porcentajes de retención para cada caso.

#### **RECOMENDACIONES:**

*A Gerencia:* Brindar capacitaciones de carácter tributario al personal responsable de la emisión de comprobantes de retención.

*Al Área Contable:* Disponer de forma física o digital la información necesaria (leyes, resoluciones, circulares, etc.) para la correcta aplicación de los porcentajes de retención del IVA, mantenerse en constante actualización de las reformas tributarias.

### **INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – FACTOR DE PROPORCIÓN**

#### **CONCLUSIÓN:**

Las declaraciones de IVA de los doce meses del año 2017 contienen error en la determinación del impuesto a pagar debido a que se consideraron a las ventas tarifa 0% con derecho a crédito, quebrantando el art. 66 de la LORTI sobre el derecho a la parte proporcional del IVA pagado por dedicarse a la comercialización de bienes con tarifa 0%, 12% y 14% de IVA.

#### **RECOMENDACIONES:**

*Al Área Contable:* Elaborar y presentar ante el SRI declaraciones sustitutivas sobre los meses que ameriten corrección de datos, asumiendo con razonabilidad el impuesto a pagar y las multas e intereses por envío tardío, tal como lo expresa la ley.

Designar la tarea de las declaraciones de impuestos a aquel personal competente, cuyos conocimientos sean lúcidos sobre las leyes, reglamentos, resoluciones y circulares que emite periódicamente el órgano rector en materia tributaria. Supervisar regularmente el trabajo realizado por los auxiliares contables.

### **NO SE ENTREGA EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE RETENCIÓN AL SUJETO PASIVO**

#### **CONCLUSIÓN:**

El comisariato no ha entregado el original del comprobante de retención en 24 ocasiones dentro de junio, julio y agosto a los sujetos pasivos a quienes se les retuvo, incumpliendo el art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esto trae consigo el pago de una sanción por Contravención de tipo A.

**RECOMENDACIONES:**

*Al Área Contable:* Estar al tanto de la normativa tributaria para que pueda dar el tratamiento correcto a los comprobantes de retención, recuerde que la emisión de ellos es dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del comprobante de venta, el original corresponde al sujeto a quien se le retuvo y la copia al agente de retención.

**INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA  
– GASTOS DEDUCIBLES****CONCLUSIÓN:**

Se detectó en el formulario 102 un valor de \$994,00 como Gasto transporte que no está debidamente sustentado con comprobantes de venta, tal como lo expresa el art. 10 de la LORTI para que puedan gozar de deducibilidad en la determinación del Impuesto a la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

*A la Administración:* Como responsable de los pagos debe exigir los comprobantes de venta válidos en todas las transacciones, archivarlos en un lugar propio asignado para la documentación fuente de los gastos, de este modo podrán gozar de deducibilidad en la declaración del Impuesto a la Renta.

**INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS EN EL FORMULARIO 102****CONCLUSIÓN:**

Se detectó un valor de \$ 5.644,80 correspondiente a los sueldos percibidos por el contribuyente no declarado en el formulario 102, incumpliendo el art. 8 de la LORTI sobre los ingresos gravados para la determinación del Impuesto a la Renta; incrementando de esta forma el riesgo de determinación por el SRI.

**RECOMENDACIÓN:**

*Al Área Contable:* Revisar que la información para la declaración del Impuesto a la Renta esté correcta, llevar un registro y control de los ingresos percibidos por el contribuyente que puedan ser considerados como renta gravada.

**COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Ante lo expuesto se comprueba la hipótesis del proyecto de investigación inicialmente planteada “La auditoría tributaria permitió verificar el cumplimiento fiscal del Gran Comisariato Imperial por el período 2017” bajo el método de investigación Inductivo que comprendió el análisis de los componentes por individual para obtener una idea general sobre el cumplimiento fiscal de la empresa.

## **4.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.2.1 CONCLUSIONES**

- El Gran Comisariato Imperial jamás ha sido sometido a ningún tipo de auditoría, por lo que el desarrollo de la auditoría tributaria permitió por primera vez evaluar parte de su proceso tributario, específicamente a 3 componentes: Declaración del Impuesto al Valor Agregado, Declaración de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta y la Declaración del Impuesto a la Renta.
- El desarrollo de la auditoría permitió verificar que el Gran Comisariato Imperial cumple parcialmente con sus obligaciones fiscales, detectándose situaciones ineficaces que han provocado la presentación de valores erróneos en las declaraciones y anexos ante el fisco. Se denota incumplimiento de la normativa tributaria por parte del contribuyente.
- Como resultado final del trabajo se emite el informe de auditoría, mismo que contiene los hallazgos detectados, cada uno con su respectiva conclusión y recomendación pertinente, esto contribuye a que las máximas autoridades tomen decisiones acertadas para corregir sus controles internos con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### **4.2.2 RECOMENDACIONES**

- Realizar periódicamente auditorías que garanticen la corrección de desviaciones en el cumplimiento fiscal de la empresa y no esperar a que la Administración Tributaria intervenga en una fiscalización que solo traerá la aplicación de multas y sanciones, cuando pudieron ser evitadas.
- Revisar constantemente las leyes y normas emitidas por el SRI, también implantar dentro del Área de Contabilidad un sistema de control y revisión oportuno de la información que se procesa a diario, esto permitirá que los datos presentados al fisco sean uniformes.

- Considerar la aplicación de las recomendaciones sugeridas en el Informe final de auditoría, con la finalidad de mejorar sus procesos y cumplir de manera eficiente y legal sus obligaciones fiscales.

## REFERENCIAS

- Arenas, P. (2008). *Auditoría Fiscal: concepto y metodología*. España: Instituto de Estudios Fiscales.
- Arias, R. (2018). *Importancia y objetivos de la auditoría tributaria en la empresa*. Obtenido de <http://www.bancaynegocios.com/importancia-y-objetivos-de-la-auditoria-tributaria-en-la-empresa/>
- Código Tributario. (2018). Obtenido de <http://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literala2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Grampert. (2010). *Desarrollo de la Auditoría Fiscal*. Obtenido de Desarrollo de la Auditoría Fiscal: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010d/778/Definiciones%20de%20Auditoria%20Fiscal%20o%20Tributaria.htm>
- Gran Comisariato Imperial. (2019). *Información general de la empresa*. La Joya de los Sachas.
- Grupo EPM. (s.f.). *Asesoría Virtual*. Obtenido de <https://www.epm.com.co/site/home/sostenibilidad-epm/programas-y-acciones-rse/cumplimiento-fiscal>
- Guamanzara Martínez, R. M. (2012). *Auditoría Tributaria aplicada a la Empresa "CEYM GROUP CIA. LTDA." dedicada al Comercio Exterior y Marketing*. Obtenido de Repositorio digital de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1147>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- LORTI. (2018). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/70575a5b-9c26-4ef4-9cd6-97e2de3285ce/160429+LORTI.pdf>.
- Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. (agosto de 2001). Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/ManAudFin.pdf>
- Mira Navarro, J. (22 de mayo de 2010). Apuntes de Auditoría. 145. Madrid, España: Creative Commons.
- Pérez, J., & Merino, M. (2014). *Auditoría Fiscal*. Obtenido de <https://definicion.de/auditoria-fiscal/>

- Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. (08 de octubre de 2002). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/f3650927-c9e2-4985-a138-2b9ca3194c06/REGLAMENTO+DE+COMPROBANTES+DE+VENTA+RETENCI%D3N+Y+DOCUMENTOS+COMPLEMENTARIOS.pdf>
- Resolución No NAC DGERCGC15-00000284. (31 de marzo de 2015). *Porcentajes de retención de Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/0c0af5e6-ccbc-42f5-9f99-66cf396d5f74/NAC-DGERCGC15-00000284+S.R.O.+473+06-04-2015.pdf>
- Resolución No. NAC DGERCGC12-00001. (04 de enero de 2012). *Presentación del Anexo Transaccional Simplificado*. Obtenido de [http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/reoc/NAC-DGERCGC12-00001\\_CAMBIO\\_OBLIGACION\\_ATS\\_Y\\_REOC.pdf](http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/reoc/NAC-DGERCGC12-00001_CAMBIO_OBLIGACION_ATS_Y_REOC.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2019).
- Servicio de Rentas Internas, SRI. (2018). *Porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta*. Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/bad0a30b-a05a-4091-a8f0-61f89b5d5aa3/PORCENTAJES\\_RETENCION\\_IMPUESTO\\_A\\_LA\\_RENTA\\_2018.xls](https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/bad0a30b-a05a-4091-a8f0-61f89b5d5aa3/PORCENTAJES_RETENCION_IMPUESTO_A_LA_RENTA_2018.xls)
- Tigrero, P., & Ordoñez, J. (2017). *Análisis y control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil que dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado*. Obtenido de Repositorio digital de la Escuela Superior Politécnica del Litoral: <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/handle/123456789/37142>
- Varela, E. (2017). *La administración tributaria*. Obtenido de <https://aquiseshabladorecho.com/2017/05/20/la-administracion-tributaria/>

## ANEXOS

### Anexo 1: FASE II - Declaración del Impuesto al Valor Agregado

 <b>JP FINANCIEROS</b> <small>• Asesoría contable y fiscal •</small>	<b>GRAN COMISARIATO IMPERIAL</b> <b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> <b>FASE II: EJECUCIÓN</b>	<b>IVA<sub>1</sub> 1/1</b>			
MES	FECHA MÁXIMA DE ENVÍO	ENVÍO DE LA DECLARACIÓN ORIGINAL	ENVÍO DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS	MODIFICACIÓN	MARCAS DE AUDITORÍA
<b>Enero</b>	14/02/2017	14/02/2017	04/01/2018	A favor del fisco	Ⓜ Ⓞ §
<b>Febrero</b>	14/03/2017	13/03/2017	04/01/2018	A favor de la empresa	Ⓜ Ⓞ §
<b>Marzo</b>	14/04/2017	17/04/2017	04/01/2018	Aumento casillero 605 (C.T. del mes anterior por adquisiciones)	Ⓜ ✕ §
<b>Abril</b>	14/05/2017	15/05/2017	04/01/2018	Aumento casillero 605 (C.T. del mes anterior por adquisiciones)	Ⓜ Ⓞ §
			15/03/2018	Sin modificación	
<b>Mayo</b>	14/06/2017	14/06/2017	17/06/2017	A favor de la empresa	Ⓜ Ⓞ §
			12/07/2017	A favor de la empresa	
			04/01/2018	A favor del fisco	
<b>Junio</b>	14/07/2017	14/07/2017	14/08/2017	A favor de la empresa	Ⓜ Ⓞ §
			04/01/2018	A favor del fisco	
<b>Julio</b>	14/08/2017	14/08/2017	14/09/2017	A favor de la empresa	Ⓜ Ⓞ §
			04/01/2018	A favor del fisco	
<b>Agosto</b>	14/09/2017	14/09/2017	04/01/2018	Aumento casillero 605 (C.T. del mes anterior por adquisiciones)	Ⓜ Ⓞ §
<b>Septiembre</b>	14/10/2017	16/10/2017	-		Ⓜ Ⓞ
<b>Octubre</b>	14/11/2017	15/11/2017	-		Ⓜ ✕
<b>Noviembre</b>	14/12/2017	14/12/2017	-		Ⓜ Ⓞ
<b>Diciembre</b>	14/01/2018	15/01/2018	-		Ⓜ Ⓞ
Ⓜ	Revisado por auditoría		✕	Envío fuera del plazo	
Ⓞ	Envío a tiempo		§	Sustitutiva	

**COMENTARIO:**

Dentro del período fiscal 2017 se han enviado dos declaraciones fuera del plazo establecido correspondiente a los meses de marzo y octubre, obligando así al contribuyente a pagar la debida multa por envío tardío. Aunque la normativa legal no establece un límite de envíos, se puede evidenciar un envío excesivo de declaraciones sustitutivas. Se verificó el cumplimiento oportuno de la normativa ante el envío de sustitutivas a la administración tributaria.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 01/07/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 01/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

IVA<sub>2</sub> 1/2

COMPROBANTES DE VENTA										
MES	TRANSACCIONES DE COMPRA					TRANSACCIONES DE VENTA				
	# DE COMPRAS REALIZADAS	DOCUMENTOS FÍSICOS EXISTENTES	REQUISITOS DE IMPRESIÓN	REQUISITOS DE LLENADO	DOCUMENTOS FÍSICOS NO ENCONTRADOS	# DE VENTAS REALIZADAS	DOCUMENTOS FÍSICOS EXISTENTES	REQUISITOS DE IMPRESIÓN	REQUISITOS DE LLENADO	DOCUMENTOS FÍSICOS NO ENCONTRADOS
Enero	261	249 (R)	✓	✓	12 ▲	831	0 (R)	-	-	831 ▲
Febrero	393	376 (R)	✓	✓	17 ▲	783	0 (R)	-	-	783 ▲
Marzo	392	375 (R)	✓	✓	17 ▲	740	0 (R)	-	-	740 ▲
Abril	341	325 (R)	✓	✓	16 ▲	763	0 (R)	-	-	763 ▲
Mayo	360	342 (R)	✓	✓	18 ▲	765	0 (R)	-	-	765 ▲
Junio	374	358 (R)	✓	✓	16 ▲	728	0 (R)	-	-	728 ▲
Julio	387	367 (R)	✓	✓	20 ▲	927	0 (R)	-	-	927 ▲
Agosto	412	334 (R)	✓	✓	78 ▲	889	0 (R)	-	-	889 ▲
Septiembre	348	341 (R)	✓	✓	7 ▲	1076	0 (R)	-	-	1076 ▲
Octubre	325	317 (R)	✓	✓	8 ▲	751	0 (R)	-	-	751 ▲
Noviembre	374	362 (R)	✓	✓	12 ▲	655	0 (R)	-	-	655 ▲
Diciembre	345	331 (R)	✓	✓	14 ▲	1017	0 (R)	-	-	1017 ▲

(R)	Revisado por auditoría	✓	Cumple con la normativa	▲	Hallazgo de auditoría
-----	------------------------	---	-------------------------	---	-----------------------

**COMENTARIO:** Los comprobantes de venta por concepto de compra cumplen satisfactoriamente los requisitos de impresión y llenado de acuerdo al reglamento. Por concepto de venta, no se pudo determinar el cumplimiento de los requisitos debido a que la empresa no posee físicamente la copia de los comprobantes de venta entregados a los clientes. Se evidencia que en las compras y ventas realizadas la documentación física no es archivada por los 7 años tal como expresa el reglamento.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 05/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 05/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

IVA<sub>2</sub> 2/2

COMPROBANTES DE RETENCIÓN										
MES	RETENCIONES DE IVA REALIZADAS POR LA EMPRESA					RETENCIONES DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS				
	# DE RETENCIONES	DOCUMENTOS FÍSICOS EXISTENTES	REQUISITOS DE IMPRESIÓN	REQUISITOS DE LLENADO	DOCUMENTOS FÍSICOS NO ENCONTRADOS	# DE RETENCIONES	DOCUMENTOS FÍSICOS EXISTENTES	REQUISITOS DE IMPRESIÓN	REQUISITOS DE LLENADO	DOCUMENTOS FÍSICOS NO ENCONTRADOS
Enero	18	16 <sup>®</sup>	✓	✓	2 ▲	0	0	-	-	0
Febrero	21	20 <sup>®</sup>	✓	✓	1 ▲	0	0	-	-	0
Marzo	36	35 <sup>®</sup>	✓	✓	1 ▲	0	0	-	-	0
Abril	22	22 <sup>®</sup>	✓	✓	0	0	0	-	-	0
Mayo	27	27 <sup>®</sup>	✓	✓	0	2	0 <sup>®</sup>	-	-	2 ▲
Junio	21	21 <sup>®</sup>	✓	✓	0	0	0	-	-	0
Julio	33	33 <sup>®</sup>	✓	✓	0	1	0 <sup>®</sup>	-	-	1 ▲
Agosto	30	30 <sup>®</sup>	✓	✓	0	0	0	-	-	0
Septiembre	17	15 <sup>®</sup>	✓	✓	2 ▲	0	0	-	-	0
Octubre	25	25 <sup>®</sup>	✓	✓	0	0	0	-	-	0
Noviembre	13	13 <sup>®</sup>	✓	✓	0	0	0	-	-	0
Diciembre	20	19 <sup>®</sup>	✓	✓	1 ▲	5	0 <sup>®</sup>	-	-	5 ▲

<sup>®</sup>	Revisado por auditoría	✓	Cumple con la normativa	▲	Hallazgo de auditoría
--------------	------------------------	---	-------------------------	---	-----------------------

**COMENTARIO:** Los comprobantes de retención que la empresa ha entregado cumplen satisfactoriamente los requisitos legales de impresión y llenado y efectivamente son emitidos dentro del plazo. Los comprobantes de retención entregados a la empresa se encuentran extraviados, a razón de ello no se pudo determinar el cumplimiento de los requisitos. Se evidencia la inexistencia de comprobantes de retención recibidos y emitidos, lo que indica que la documentación física no es archivada por los 7 años tal como expresa el reglamento.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 05/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 05/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

IVA<sub>3</sub> 1/7

TRANSACCIONES DE COMPRA PERÍODO 2017													
MES	SEGÚN ATS		SEGÚN AUDITORÍA		DIFERENCIAS		SEGÚN FORMULARIO 104		SEGÚN AUDITORÍA		DIFERENCIAS		MARCAS
	TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	ATS vs. AUDITORÍA		TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	F 104 vs. AUDITORÍA		
					TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%					TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	
Enero	63378,39	37522,28	63378,39	37503,4	0,00	18,88	63378,39	37522,28	63378,39	37503,4	0,00	18,88	Ⓡ ▲
Febrero	89374,89	66006,51	89408,55	65977,83	-33,66	28,68	89374,89	66006,51	89408,55	65977,83	-33,66	28,68	Ⓡ ▲
Marzo	72580,98	58717,76	72601,98	58699,34	-21	18,42	72580,98	58717,76	72601,98	58699,34	-21	18,42	Ⓡ ▲
Abril	91994,88	57190,48	91994,88	57190,48	0,00	0,00	91994,88	57190,48	91994,88	57190,48	0,00	0,00	Ⓡ
Mayo	75122,79	52676,91	75122,79	52676,91	0,00	0,00	75122,79	52676,91	75122,79	52676,91	0,00	0,00	Ⓡ
Junio	84282,69	69433,97	84173,11	69535,76	109,58	-101,79	84282,69	69433,97	84173,11	69535,76	109,58	-101,79	Ⓡ ▲
Julio	94368,63	60924,65	94421,91	60876,85	-53,28	47,8	94368,63	60924,65	94421,91	60876,85	-53,28	47,8	Ⓡ ▲
Agosto	92042,19	65311,73	92024,19	65327,80	18	-16,07	92042,19	65311,73	92024,19	65327,80	18	-16,07	Ⓡ ▲
Septiembre	0,00	222,22	100491,04	67153,45	-100491,04	-66931,23	100491,04	67153,45	100491,04	67153,45	0,00	0,00	Ⓡ ▲
Octubre	0,00	222,22	89873,43	58639,49	-89873,43	-58417,27	89873,43	58639,49	89873,43	58639,49	0,00	0,00	Ⓡ ▲
Noviembre	0,00	222,22	87837,11	78721,85	-87837,11	-78499,63	87837,11	78721,85	87837,11	78721,85	0,00	0,00	Ⓡ ▲
Diciembre	0,00	89,29	79161,07	74783,66	-79161,07	-74694,37	79161,07	74783,66	79161,07	74783,66	0,00	0,00	Ⓡ ▲

Ⓡ	Revisado por auditoría	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	-----------------------

**COMENTARIO:** Se observan diferencias en los valores de compras presentados en el ATS y formulario 104 frente a lo detectado en auditoría, debido a errores en el ingreso de facturas al sistema y no desglosar el IVA.

El ATS de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre no contiene los rubros reales de las compras realizadas por la empresa, lo que denota incumplimiento del contribuyente frente a sus obligaciones fiscales.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 10/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 10/07/2019

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### FASE II: EJECUCIÓN

IVA<sub>3</sub> 2/7

TRANSACCIONES DE VENTA PERÍODO 2017													
MES	SEGÚN ATS		SEGÚN AUDITORÍA		DIFERENCIAS		SEGÚN FORMULARIO 104		SEGÚN AUDITORÍA		DIFERENCIAS		MARCAS
	TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	ATS vs. AUDITORÍA		TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	F 104 vs. AUDITORÍA		
					TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%					TARIFA 0%	TARIFA DIFERENTE DE 0%	
Enero	81844,77	64827,08	81844,77	64827,08	0,00	0,00	81844,77	64827,08	81844,77	64827,08	0,00	0,00	Ⓜ
Febrero	77701,80	58524,81	77701,80	58524,81	0,00	0,00	77701,80	58524,81	77701,80	58524,81	0,00	0,00	Ⓜ
Marzo	86047,88	60950,93	86047,88	60950,93	0,00	0,00	86047,88	60950,93	86047,88	60950,93	0,00	0,00	Ⓜ
Abril	94963,22	53921,83	94963,22	53921,83	0,00	0,00	94963,22	53921,83	94963,22	53921,83	0,00	0,00	Ⓜ
Mayo	90331,59	63804,27	90331,59	63804,27	0,00	0,00	90331,59	63804,27	90331,59	63804,27	0,00	0,00	Ⓜ
Junio	88699,59	64460,28	88699,59	64460,28	0,00	0,00	88699,59	64460,28	88699,59	64460,28	0,00	0,00	Ⓜ
Julio	78732,29	62692,94	78732,29	62692,94	0,00	0,00	78732,29	62692,94	78732,29	62692,94	0,00	0,00	Ⓜ
Agosto	70938,66	55527,82	70938,66	55527,82	0,00	0,00	70938,66	55527,82	70938,66	55527,82	0,00	0,00	Ⓜ
Septiembre	2047,67	1635,89	100258,3	94341,19	-98210,63	-92705,3	100258,3	94341,19	100258,3	94341,19	0,00	0,00	Ⓜ ▲
Octubre	0,00	0,00	61814,93	95545,25	-61814,93	-95545,25	61814,93	95545,25	61814,93	95545,25	0,00	0,00	Ⓜ ▲
Noviembre	0,00	0,00	67180,05	36800,56	-67180,05	-36800,56	67180,05	36800,56	67180,05	36800,56	0,00	0,00	Ⓜ ▲
Diciembre	0,00	0,00	94468,62	81114,86	-94468,62	-81114,86	94468,62	81114,86	94468,62	81114,86	0,00	0,00	Ⓜ ▲

Ⓜ	Revisado por auditoría	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	-----------------------

**COMENTARIO:** No existen variaciones en los rubros por concepto de venta entre el ATS, formulario 104 y lo detectado en auditoría, esto se debe a un escaso análisis por falta de documentación fuente (comprobantes de venta). El ATS correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre no contiene los rubros reales de las ventas producidas por la empresa, lo que denota incumplimiento por parte del contribuyente frente a sus obligaciones fiscales.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 10/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 10/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

IVA<sub>3</sub> 3/7

RETENCIONES DE IVA REALIZADAS POR LA EMPRESA PERÍODO 2017														
MES	SEGÚN ATS			SEGÚN FORMULARIO 104				SEGÚN AUDITORÍA				DIFERENCIAS		MARCAS
	30%	70%	100%	30%	70%	100%	VALOR A PAGAR	30%	70%	100%	VALOR A PAGAR	A FAVOR DEL FISCO	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
Enero	98,50	24,06	80,11	98,50	24,06	80,11	202,67	98,50	24,06	80,11	202,67	0,00	0,00	Ⓜ
Febrero	159,97	17,02	80,11	159,97	17,02	80,11	257,10	160,34	17,02	80,11	257,47	0,00	0,37	Ⓜ ▲
Marzo	250,38	139,03	80,11	250,38	139,03	80,11	469,52	251,60	130,67	80,11	462,38	7,14	0,00	Ⓜ ▲
Abril	102,81	0,00	80,11	102,81	0,00	80,11	182,92	102,81	0,00	80,11	182,92	0,00	0,00	Ⓜ
Mayo	157,38	12,89	31,11	157,38	12,89	31,11	201,38	157,38	12,89	31,11	201,38	0,00	0,00	Ⓜ
Junio	83,54	0,00	84,00	83,54	0,00	84,00	167,54	83,54	0,00	84,00	167,54	0,00	0,00	Ⓜ
Julio	118,04	22,90	53,33	118,04	22,90	53,33	194,27	134,67	0,00	53,33	188,00	6,27	0,00	Ⓜ ▲
Agosto	156,79	15,00	110,67	156,79	15,00	110,67	282,46	156,53	15,00	110,67	282,20	0,26	0,00	Ⓜ ▲
Septiembre	0,00	0,00	0,00	147,54	37,83	26,67	212,04	147,54	37,83	26,67	212,04	0,00	0,00	Ⓜ ▲
Octubre	0,00	0,00	26,67	157,58	7,92	110,67	276,17	157,58	7,92	110,67	276,17	0,00	0,00	Ⓜ ▲
Noviembre	0,00	0,00	26,67	111,66	1,56	26,67	139,89	111,66	1,56	26,67	139,89	0,00	0,00	Ⓜ ▲
Diciembre	0,00	0,00	0,00	168,39	50,55	0,00	218,94	168,39	50,55	0,00	218,94	0,00	0,00	Ⓜ ▲
<b>TOTAL</b>												13,67	0,37	Ⓜ

Ⓜ	Revisado por auditoría	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	-----------------------

**COMENTARIO:** Se observan variaciones en las retenciones realizadas por la empresa con lo que respecta al formulario 104 frente a lo detectado en auditoría, en la mayoría de los casos a favor del fisco; esto se debe a una errónea aplicación de los porcentajes de retención del IVA por parte del contribuyente.

Se evidencia el envío del ATS con valores falsos de retenciones del IVA por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 10/07/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 10/07/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

IVA<sub>3</sub> 4/7

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### FASE II: EJECUCIÓN

RETENCIONES DE IVA APLICADOS A LA EMPRESA PERÍODO 2017					
MES	SEGÚN ATS	SEGÚN FORMULARIO 104	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS F104 vs. Auditoría	MARCAS
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Mayo	1,11	1,11	1,11	0,00	Ⓜ
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Julio	0,37	0,37	0,37	0,00	Ⓜ
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	Ⓜ
Diciembre	0,00	58,37	58,37	0,00	Ⓜ ▲

Ⓜ	Revisado por auditoría	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	-----------------------

#### COMENTARIO:

Los valores de las retenciones del IVA aplicadas a la empresa, presentadas en el formulario 104 coinciden con lo detectado según auditoría, debido a un análisis poco profundo por la inexistencia de la documentación fuente (comprobantes de retención recibidos). Se observa que el ATS del mes de diciembre no contiene valores sobre las retenciones aplicadas a la empresa.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 10/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 10/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

IVA<sub>3</sub> 5/7

**LIQUIDACIÓN DEL IVA PERÍODO 2017**

Mes	Criterios	IVA Cobrado	IVA Pagado	Factor de proporción	Crédito Tributario aplicable	Impuesto causado	Crédito Tributario	C.T. por adquisición mes pasado	C.T. por retención mes pasado	Retenciones que le han aplicado	C.T. por adquisición prox. mes	C.T. por retención prox. mes	Impuesto a pagar	Marcas
ENERO	Formulario 104	9075,79	5253,12	1	5253,12	3822,67	0,00	6086,34	319,02	0,00	2263,67	319,02	0,00	® ◊ ▲
	Auditoría	9075,79	5250,48	0,4420	2320,64	6755,15	0,00	6086,34	319,02	0,00	0,00	0,00	349,79	®
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>2,64</b>	<b>0,56</b>	<b>2932,48</b>	<b>-2932,48</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2263,67</b>	<b>319,02</b>	<b>-349,79</b>	
FEBRERO	Formulario 104	8193,47	9240,91	1	9240,91	0,00	1047,44	2330,53	319,02	0,00	3377,97	319,02	0,00	® ◊ ▲
	Auditoría	8193,47	9236,90	0,4296	3968,30	4225,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4225,17	®
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>4,01</b>	<b>0,57</b>	<b>5272,61</b>	<b>-4225,17</b>	<b>1047,44</b>	<b>2330,53</b>	<b>319,02</b>	<b>0,00</b>	<b>3377,97</b>	<b>319,02</b>	<b>-4225,17</b>	
MARZO	Formulario 104	8533,13	8220,49	1	8220,49	312,64	0,00	3377,97	319,02	0,00	3065,33	319,02	0,00	® ◊ ▲
	Auditoría	8533,13	8217,91	0,4146	3407,44	5125,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5125,69	®
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>2,58</b>	<b>0,59</b>	<b>4813,05</b>	<b>-4813,05</b>	<b>0,00</b>	<b>3377,97</b>	<b>319,02</b>	<b>0,00</b>	<b>3065,33</b>	<b>319,02</b>	<b>-5125,69</b>	
ABRIL	Formulario 104	7549,06	8006,67	1	8006,67	0,00	457,61	3065,33	319,02	0,00	3522,94	319,02	0,00	® ◊ ▲
	Auditoría	7549,06	8006,67	0,3622	2899,78	4649,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4649,28	®
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,64</b>	<b>5106,89</b>	<b>-4649,28</b>	<b>457,61</b>	<b>3065,33</b>	<b>319,02</b>	<b>0,00</b>	<b>3522,94</b>	<b>319,02</b>	<b>-4649,28</b>	
MAYO	Formulario 104	8932,60	7374,77	1	7374,77	1557,83	0,00	3522,91	319,02	1,11	1965,08	320,13	0,00	® ◊ ▲
	Auditoría	8932,60	3052,77	0,4139	3052,77	5879,83	0,00	0,00	0,00	1,11	0,00	0,00	5878,72	®
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>4322,00</b>	<b>0,59</b>	<b>4322,00</b>	<b>-4322,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3522,91</b>	<b>319,02</b>	<b>0,00</b>	<b>1965,08</b>	<b>320,13</b>	<b>-5878,72</b>	

®	Revisado por auditoría	◊	No cumple con la normativa	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	----------------------------	---	-----------------------

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 10/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 10/07/2019

## GRAN COMISARIATO IMPERIAL

### DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### FASE II: EJECUCIÓN

IVA<sub>3</sub> 6/7

Mes	Criterios	IVA Cobrado	IVA Pagado	Factor de proporción	Crédito Tributario aplicable	Impuesto causado	Crédito Tributario	C.T. por adquisición mes pasado	C.T. por retención mes pasado	Retenciones que le han aplicado	C.T. por adquisición prox. mes	C.T. por retención prox. mes	Impuesto a pagar	Marcas
JUNIO	Formulario 104	7735,23	8332,08	1	8332,08	0,00	596,85	1965,08	320,13	0,00	2561,93	320,13	0,00	Ⓜ ⓧ ▲
	Auditoría	7735,23	8344,29	0,4209	3511,86	4223,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4223,38	Ⓜ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>-12,21</b>	<b>0,58</b>	<b>4820,22</b>	<b>-4223,38</b>	<b>596,85</b>	<b>1965,08</b>	<b>320,13</b>	<b>0,00</b>	<b>2561,93</b>	<b>320,13</b>	<b>-4223,38</b>	
JULIO	Formulario 104	7523,15	7310,96	1	7310,96	212,19	0,00	2561,93	320,13	0,37	2349,74	320,5	0,00	Ⓜ ⓧ ▲
	Auditoría	7523,15	7305,22	0,4433	3238,36	4284,79	0,00	0,00	0,00	0,37	0,00	0,00	4284,42	Ⓜ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>5,74</b>	<b>0,56</b>	<b>4072,60</b>	<b>-4072,60</b>	<b>0,00</b>	<b>2561,93</b>	<b>320,13</b>	<b>0,00</b>	<b>2349,74</b>	<b>320,50</b>	<b>-4284,42</b>	
AGOSTO	Formulario 104	6663,34	7837,41	1	7837,41	0,00	1174,07	2349,74	320,5	0,00	3523,81	320,5	0,00	Ⓜ ⓧ ▲
	Auditoría	6663,34	7839,34	0,4391	3442,03	3221,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3221,31	Ⓜ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>-1,93</b>	<b>0,56</b>	<b>4395,38</b>	<b>-3221,31</b>	<b>1174,07</b>	<b>2349,74</b>	<b>320,50</b>	<b>0,00</b>	<b>3523,81</b>	<b>320,50</b>	<b>-3221,31</b>	
SEPTIEMBRE	Formulario 104	11320,94	8058,41	1	8058,41	3262,53	0,00	3345,73	319,91	0,00	83,20	319,91	0,00	Ⓜ ⓧ ▲
	Auditoría	11320,94	8058,41	0,4848	3906,69	7414,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7414,25	Ⓜ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,52</b>	<b>4151,72</b>	<b>-4151,72</b>	<b>0,00</b>	<b>3345,73</b>	<b>319,91</b>	<b>0,00</b>	<b>83,20</b>	<b>319,91</b>	<b>-7414,25</b>	
OCTUBRE	Formulario 104	7085,43	7036,74	1	7036,74	48,69	0,00	83,20	319,91	0,00	34,51	319,91	0,00	Ⓜ ⓧ ▲
	Auditoría	7085,43	7036,74	0,6072	4272,54	2812,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2812,89	Ⓜ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,39</b>	<b>2764,20</b>	<b>-2764,20</b>	<b>0,00</b>	<b>83,20</b>	<b>319,91</b>	<b>0,00</b>	<b>34,51</b>	<b>319,91</b>	<b>-2812,89</b>	

Ⓜ	Revisado por auditoría	ⓧ	No cumple con la normativa	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	----------------------------	---	-----------------------

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 10/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 10/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

IVA<sub>3</sub> 7/7

Mes	Criterios	IVA Cobrado	IVA Pagado	Factor de proporción	Crédito Tributario aplicable	Impuesto causado	Crédito Tributario	C.T. por adquisición mes pasado	C.T. por retención mes pasado	Retenciones que le han aplicado	C.T. por adquisición prox. mes	C.T. por retención prox. mes	Impuesto a pagar	Marcas
NOVIEMBRE	Formulario 104	8796,07	9446,62	1	9446,62	0,00	650,55	34,51	319,91	0,00	685,06	319,91	0,00	Ⓡ ⚠ ▲
	Auditoría	8796,07	9446,62	0,3539	3343,33	5452,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5452,74	Ⓡ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,65</b>	<b>6103,29</b>	<b>-5452,74</b>	<b>650,55</b>	<b>34,51</b>	<b>319,91</b>	<b>0,00</b>	<b>685,06</b>	<b>319,91</b>	<b>-5452,74</b>	Ⓡ
DICIEMBRE	Formulario 104	9733,78	8974,04	1	0,00	759,74	0,00	685,06	319,91	58,37	0,00	303,60	0,00	Ⓡ ⚠ ▲
	Auditoría	9733,78	8974,04	0,4620	0,00	5588,02	0,00	0,00	0,00	58,37	0,00	0,00	5529,65	Ⓡ
	<b>Diferencias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,54</b>	<b>0,00</b>	<b>-4828,28</b>	<b>0,00</b>	<b>685,06</b>	<b>319,91</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>303,60</b>	<b>-5529,65</b>	Ⓡ
<b>TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR AÑO 2017</b>													<b>53167,30</b>	Ⓡ ⚠ ▲

Ⓡ	Revisado por auditoría	⚠	No cumple con la normativa	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	----------------------------	---	-----------------------

**COMENTARIO:**

Las declaraciones del IVA durante los doce meses del año 2017 presentan errores en la determinación del impuesto causado, créditos tributarios en adquisiciones y retenciones aplicables para el próximo mes y en el impuesto total a pagar. Esto se debe a que el contribuyente ha tomado el 100% del derecho a crédito tributario en el IVA pagado, cuando en realidad debía ocupar una parte proporcional por presentar ventas tarifa 0%, 12% y 14% de IVA. Dicho de otro modo, el contribuyente no ha reconocido legalmente el impuesto que debía pagar mensualmente, en su lugar, ha generado equívocamente créditos tributarios por adquisición que mes a mes han sido atribuibles; lo que denota incumplimiento del art. 66 de la LORTI.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 10/07/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 10/07/2019

**Anexo 2: FASE II - Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta**



**JP FINANCIEROS**  
· Asesoría contable y fiscal ·

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**

**DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL**

**IMPUESTO A LA RENTA**

**FASE II: EJECUCIÓN**

**RIR<sub>1</sub> 1/1**

**RUC del contribuyente: 2100325634001**

MES	FECHA MÁXIMA DE ENVÍO	ENVÍO DE DECLARACIÓN ORIGINAL	ENVÍO DE DECLARACIÓN SUSTITUTIVA	MODIFICACIÓN	MARCAS DE AUDITORÍA
Enero	14/02/2017	14/02/2017	14/02/2017	Aumento Casillero 302 (En relación de dependencia)	® ● §
			15/03/2018	Aumento Casillero 332 (Pago de bienes o servicios no sujetos a retención)	
Febrero	14/03/2017	13/03/2017	14/03/2018	A favor del fisco	® ● §
Marzo	14/04/2017	17/04/2017	14/03/2018	A favor del fisco	® ✕ §
Abril	14/05/2017	15/05/2017	15/03/2018	Aumento Casillero 332 (Pago de bienes o servicios no sujetos a retención)	® ● §
Mayo	14/06/2017	14/06/2017	12/07/2017	A favor de la empresa	® ● §
			15/03/2018	Sin modificación	
Junio	14/07/2017	14/07/2017	14/08/2017	A favor del fisco	® ● §
			14/03/2018	A favor del fisco	
Julio	14/08/2017	14/08/2017	14/09/2017	A favor del fisco	® ● §
			15/03/2018	Aumento Casillero 332 (Pago de bienes o servicios no sujetos a retención)	
Agosto	14/09/2017	14/09/2017	15/03/2018	Aumento Casillero 332 (Pago de bienes o servicios no sujetos a retención)	® ● §
Septiembre	14/10/2017	16/10/2017	-		® ●
Octubre	14/11/2017	14/11/2017	-		® ●
Noviembre	14/12/2017	14/12/2017	-		® ●
Diciembre	14/01/2018	15/01/2018	-		® ●
®	Revisado por auditoría		✕	Envío fuera del plazo	
●	Envío a tiempo		§	Sustitutiva	

**COMENTARIO:**

La declaración correspondiente al mes de marzo del año 2017 fue enviada 3 días después de la fecha máxima, obligándole así a pagar la debida multa por envío tardío. Al igual que la declaración del IVA se evidencia un envío excesivo de declaraciones sustitutivas debido a la modificación de valores, en la mayoría de los casos a los casilleros 312 (Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal) y 332 (Pago de bienes y servicios no sujetos a retención).

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 18/07/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 18/07/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL

IMPUESTO A LA RENTA

FASE II: EJECUCIÓN

RIR<sub>2</sub> 1/1

COMPROBANTES DE RETENCIÓN ENTREGADOS POR LA EMPRESA					
MES	RETENCIONES EFECTUADAS	DOCUMENTOS FÍSICOS EXISTENTES	REQUISITOS DE IMPRESIÓN	REQUISITOS DE LLENADO	DOCUMENTOS FÍSICOS NO ENCONTRADOS
Enero	262	252	✓	✓	10 (R) ▲
Febrero	303	289	✓	✓	14 (R) ▲
Marzo	353	337	✓	✓	16 (R) ▲
Abril	290	275	✓	✓	15 (R) ▲
Mayo	317	303	✓	✓	14 (R) ▲
Junio	335	320	✓	⚠ Existen 2 comprobantes de retención de los cuales no se ha entregado el original al sujeto de retención	15 (R) ▲
Julio	332	320	✓	⚠ Existen 9 comprobantes de retención de los cuales no se ha entregado el original al sujeto de retención	12 (R) ▲
Agosto	374	342	✓	⚠ Existen 13 comprobantes de retención de los cuales no se ha entregado el original al sujeto de retención	32 (R) ▲
Septiembre	293	280	✓	✓	13 (R) ▲
Octubre	278	265	✓	✓	13 (R) ▲
Noviembre	291	279	✓	✓	12 (R) ▲
Diciembre	315	297	✓	✓	18 (R) ▲

(R)	Revisado por auditoría	✓	Cumple con la normativa
▲	Hallazgo de auditoría	⚠	No cumple con la normativa

## COMENTARIO:

Luego de revisar la documentación física se detectó que en los meses de junio, julio y agosto existen casos en donde no se ha entregado el original del comprobante al sujeto pasivo a quien se le efectuó la retención tal como lo expresa la normativa, lo que ha generado que la empresa asuma el valor de las retenciones correspondientes.

Se observa que en todos los meses del período fiscal no se encuentran las copias de los comprobantes de retención en los archivos físicos de la empresa, lo que denota incumplimiento de la normativa en cuanto a mantener archivados por 7 años los documentos de respaldo.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 22/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 22/07/2019



**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL**  
**IMPUESTO A LA RENTA**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

**RIR<sub>3</sub> 1/2**

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA REALIZADAS POR LA EMPRESA PERÍODO 2017													
MES	SEGÚN ATS				SEGÚN FORMULARIO 103				SEGÚN AUDITORÍA				MARCAS
	1%	2%	8%	10%	1%	2%	8%	10%	1%	2%	8%	10%	
Enero	1001,44	8,40	28,00	22,22	1001,52	8,40	28,00	22,22	1001,33	8,40	28,00	22,22	® @
Febrero	1538,90	3,47	28,00	22,22	1539,02	3,47	28,00	22,22	1540,25	3,47	28,00	22,22	® @
Marzo	1291,38	22,95	28,00	22,22	1291,44	22,95	28,00	22,22	1292,18	22,95	28,00	22,22	® @
Abril	1485,14	0,00	28,00	22,22	1485,08	0,00	28,00	22,22	1485,08	0,00	28,00	22,22	®
Mayo	1273,55	0,00	0,00	22,22	1273,57	0,00	0,00	22,22	1273,57	0,00	0,00	22,22	®
Junio	1536,21	0,00	56,00	0,00	1536,32	0,00	56,00	0,00	1536,20	0,00	56,00	0,00	® @
Julio	1527,62	0,00	0,00	44,44	1527,75	0,00	0,00	44,44	1527,80	0,00	0,00	44,44	® @
Agosto	1581,51	0,00	56,00	22,22	1581,57	0,00	56,00	22,22	1581,55	0,00	56,00	22,22	® @
Septiembre	0,00	0,00	0,00	22,22	1690,68	0,00	0,00	22,22	1690,68	0,00	0,00	22,22	® ▲
Octubre	0,00	0,00	0,00	22,22	1474,67	0,00	0,00	22,22	1474,67	0,00	0,00	22,22	® ▲
Noviembre	0,00	0,00	0,00	22,22	1661,35	0,00	0,00	22,22	1661,35	0,00	0,00	22,22	® ▲
Diciembre	0,89	0,00	0,00	0,00	1540,64	0,00	0,00	0,00	1540,64	0,00	0,00	0,00	® ▲

®	Revisado por auditoría	▲	Hallazgo de auditoría	@	Diferencia
---	------------------------	---	-----------------------	---	------------

**COMENTARIO:** Se detectaron diferencias en las retenciones del 1% entre el ATS y el formulario debido únicamente a redondeos del sistema. Existen errores poco significativos en las retenciones declaradas del 1%, a causa de que las bases imponibles fueron ingresadas de forma errónea al sistema. Nuevamente se observa que en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre el ATS enviado al Servicio de Rentas Internas no refleja los valores reales de las retenciones que la empresa ha aplicado.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 25/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 25/07/2019

**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**  
**DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL**  
**IMPUESTO A LA RENTA**  
**FASE II: EJECUCIÓN**

**RIR<sub>3</sub> 2/2**

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA PERÍODO 2017					
MES	RETENCIONES POR PAGAR		DIFERENCIAS		MARCAS
	SEGÚN F 103	SEGÚN AUDITORÍA	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	A FAVOR DEL FISCO	
Enero	1060,14	1059,95	0,19	0,00	® @
Febrero	1592,71	1593,94	0,00	1,23	® @
Marzo	1364,61	1365,36	0,00	0,75	® @
Abril	1535,30	1535,30	0,00	0,00	®
Mayo	1295,79	1295,79	0,00	0,00	®
Junio	1592,32	1592,20	0,12	0,00	® @
Julio	1572,19	1572,24	0,00	0,05	® @
Agosto	1659,79	1659,77	0,02	0,00	® @
Septiembre	1712,90	1712,90	0,00	0,00	®
Octubre	1496,89	1496,89	0,00	0,00	®
Noviembre	1683,57	1683,57	0,00	0,00	®
Diciembre	1540,64	1540,64	0,00	0,00	®

®	Revisado por auditoría	@	Diferencia
---	------------------------	---	------------

**COMENTARIO:**

A raíz de las variaciones detectadas en las declaraciones del 2017 de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, se analizó el impuesto pagado mensualmente y se dedujo lo siguiente: por los meses de enero, junio y agosto existe un total de \$ 0,33 que el contribuyente ha pagado demás al Servicio de Rentas Internas; y, por los meses de febrero, marzo y julio existe un valor de \$ 2,03 a favor del fisco. Se considera que los valores antes mencionados son poco significativos para que el contribuyente inicie procesos de solicitud de devolución por pago indebido o para el envío de sustitutas con modificaciones en el impuesto a pagar.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 25/07/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 25/07/2019

**Anexo 3: FASE II – Declaración del Impuesto a la Renta**



**GRAN COMISARIATO IMPERIAL**

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**FASE II: EJECUCIÓN**

**IR<sub>1</sub> 1/1**

**Declaración del Impuesto a la Renta durante el año 2017**

**RUC del contribuyente: 2100325634001**

PERÍODO A SER DECLARADO	FECHA MÁXIMA SEGÚN NORMATIVA	FECHA DE ENVÍO DE LA DECLARACIÓN ORIGINAL	FECHA DE ENVÍO DE LA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA	MARCAS DE AUDITORÍA
2017	14/03/2018	14/03/2018	-	® ●

®	Revisado por auditoría	●	Envío a tiempo
---	------------------------	---	----------------

**COMENTARIO:**

La declaración del Impuesto a la Renta fue enviada al Servicio de Rentas Internas el 14 de marzo de 2018, cumpliendo satisfactoriamente con el plazo estipulado por el organismo de control.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 02/08/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 02/08/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

FASE II: EJECUCIÓN

IR<sub>2</sub> 1/2

## CONCILIACIÓN ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

	PERÍODO FISCAL 2017			
		Estado de Resultados Integral		Formulario 102
<b>INGRESOS</b>		\$ 1.786.824,29	¢	\$ 1.786.824,29
Ventas Netas	\$ 1.786.824,29			\$ 1.786.824,29
<b>COSTOS Y GASTOS</b>		\$ 1.783.697,96	¢	\$ 1.783.697,96
Total Costos	\$ 1.699.016,02			\$ 1.699.016,02
Total Gastos	\$ 84.681,94			\$ 84.681,94
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>		\$ 3.126,33		\$ 3.126,33
(-) 15% Part. Trabajadores		\$ 468,95	@	\$ 469,02
<b>UTILIDAD NETA</b>		\$ 2.657,38	@	\$ 2.657,31

¢	Valor conciliado	@	Diferencias
---	------------------	---	-------------

### COMENTARIO:

Se conciliaron los valores presentados en el Estado de Resultados Integral con los declarados en el formulario 102, se evidencia una variación de 0,07 centavos en los rubros del 15% de Participación de trabajadores y en la Utilidad neta debido a un error de digitación, hecho que no es considerado como hallazgo.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 06/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 06/08/2019



**JP FINANCIEROS**  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

### FASE II: EJECUCIÓN

IR<sub>2</sub> 2/2

#### CONCILIACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	PERÍODO FISCAL 2017	
	Estado de Situación Financiera	Formulario 102
<b>ACTIVO</b>	\$ 281.792,78	\$ 281.792,78
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 11.396,09	\$ 11.396,09
Documentos y cuentas por cobrar Clientes	\$ 29.154,06	\$ 29.600,00
(-) Provisión acumulada cuentas incobrables		-\$ 445,94
Crédito Tributario a favor del contribuyente (Renta)	\$ 2.080,13	\$ 2.080,13
Inventarios	\$ 215.650,00	\$ 215.650,00
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Propiedad, planta y equipo	\$ 26.125,00	\$ 26.125,00
(-) Depreciación acum. Propiedad, planta y equipo	-\$ 2.612,50	-\$ 2.612,50
<b>PASIVO</b>	\$ 243.751,64	\$ 243.751,64
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Cuentas y documentos por pagar	\$ 154.054,39	\$ 154.054,39
Obligaciones con instituciones financieras	\$ 46.611,25	\$ 46.611,25
Obligaciones con el IESS	\$ 628,30	\$ 628,30
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Obligaciones con instituciones financieras	\$ 42.457,70	\$ 42.457,70
<b>PATRIMONIO</b>	\$ 38.041,14	\$ 38.041,14
Capital suscrito o asignado	\$ 35.383,76	\$ 35.383,76
Ganancia neta del período	\$ 2.657,38	\$ 2.657,38
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	\$ 281.792,78	\$ 281.792,78
☒ Valor conciliado		

#### COMENTARIO:

No existen variaciones entre los valores que integran el Estado de situación financiera con los declarados en el formulario 102.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 06/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 06/08/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

### FASE II: EJECUCIÓN

IR<sub>3</sub> 1/1

#### GASTOS Y COSTOS DECLARADOS PERÍODO 2017

DETALLE	FORMULARIO 102	GASTOS SIN DOCUMENTOS FUENTE	MARCAS DE AUDITORÍA
Gasto Sueldos y salarios	\$ 36.570,90	0	Ⓜ
Gasto Beneficios Sociales	\$ 4.341,00	0	Ⓜ
Gasto Aporte al IESS	\$ 4.907,11	0	Ⓜ
Gasto Honorarios profesionales	\$ 2.444,42	0	Ⓜ
Gasto Arriendo	\$ 3.500,00	0	Ⓜ
Gasto Mantenimiento	\$ 1.749,40	\$ 875,15	Ⓜ
Gasto Publicidad	\$ 175,44	0	Ⓜ
Gasto Transporte	\$ 994,00	\$ 994,00	Ⓜ € ▲
Gasto Intereses bancarios	\$ 1.460,48	0	Ⓜ
Otros Gastos	\$ 28.539,19	\$ 5.118,62	Ⓜ
<b>TOTAL</b>	\$ 84.681,94	\$ 6.987,77	Ⓜ

DETALLE	FORMULARIO 102	DETECTADO	DIFERENCIA	MARCAS DE AUDITORÍA
Inventario inicial de bienes	\$ 155.472,73	\$ 155.472,73	0	Ⓜ
(+) Compras netas de bienes	\$ 1'759.193,29	\$ 1'759.193,37	(0,08)	Ⓜ
(-) Inventario final de bienes	\$ 215.650,00	\$ 215.650,00	0	Ⓜ
<b>TOTAL</b>	\$ 1'699.016,02	\$ 1'699.016,10	(0,08)	Ⓜ

Ⓜ	Revisado por auditoría	€	Gasto No deducible	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	--------------------	---	-----------------------

#### COMENTARIO:

Se descubrieron valores por concepto de Gasto Mantenimiento y Otros Gastos que no poseen los respectivos comprobantes de respaldo en los archivos físicos de la empresa, debido a la pérdida parcial de la documentación del período 2017, no obstante, en los registros de la empresa figuran digitalmente los documentos fuente.

Se detectó un valor no deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, dentro de Gasto transporte \$ 994,00; este hecho se originó debido a que los comprobantes no están a nombre del contribuyente, por ende no existen comprobantes de respaldo, requisito primordial para que pueda gozar de deducibilidad tal como lo expresa la ley.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 09/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 09/08/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

### FASE II: EJECUCIÓN

IR<sub>4</sub> 1/2

#### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

	CASILLERO	DECLARADO	DETECTADO	MARCAS
<b>INGRESOS</b>				
Ventas Netas		\$ 1.786.824,29	\$ 1.786.824,29	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	6999	\$ 1.786.824,29	\$ 1.786.824,29	Ⓜ
<b>COSTOS Y GASTOS</b>				
Total Costos	7991	\$ 1.699.016,02	\$ 1.699.016,02	
Total Gastos	7992	\$ 84.681,94	\$ 84.681,94	
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	7999	\$ 1.783.697,96	\$ 1.783.697,96	Ⓜ
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>				
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	801	\$ 3.126,33	\$ 3.126,33	
(-) 15% Part. Trabajadores	804	\$ 468,95	\$ 468,95	
(+) Gastos No Deducibles	806		\$ 994,00	
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	819	\$ 2.657,38	\$ 3.651,38	Ⓜ
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	759	-	\$ 5.644,80	▲
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>	832	\$ 2.657,38	\$ 9.296,18	Ⓜ
Impuesto Causado	839	-	-	

Ⓜ	Revisado por auditoría	▲	Hallazgo de auditoría
---	------------------------	---	-----------------------

#### COMENTARIO:

Se realizó la Conciliación Tributaria por los gastos no deducibles determinados anteriormente, esto generó un aumento en la utilidad gravable. También se detectó un ingreso gravado no declarado (Sueldos y Salarios) por un valor de \$5.644,80 lo que provocó un aumento de la Base Imponible Gravada de \$ 9.296,18; valor que no supera la base imponible del Impuesto a la Renta para el año 2017 que fue de \$11.290,00; por tal motivo no se determina Impuesto por pagar.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 13/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 13/08/2019

#### DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO AL IMPUESTO A LA RENTA

PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	ACTIVO TOTAL	TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES
\$ 38.041,14	\$ 1.783.697,96	\$ 281.792,78	\$ 1.786.824,29
<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,4%</b>	<b>0,4%</b>
\$ 76,08	\$ 3.567,40	\$ 1.127,17	\$ 7.147,30

#### COMPARACIÓN

DETALLE	CASILLERO	VALOR DECLARADO	VALOR DETECTADO POR AUDITORÍA	DIFERENCIA	MARCA DE AUDITORÍA
Anticipo determinado próximo año	879	\$ 11.912,35	\$ 11.917,95	- 5,60	® @
Primera cuota	871	\$ 4.463,91	\$ 4.466,71	- 2,80	® @
Segunda cuota	872	\$ 4.463,91	\$ 4.466,71	- 2,80	® @
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	872	\$ 2.984,53	\$ 2.984,53		®

®	Revisado por auditoría	@	Diferencias
---	------------------------	---	-------------

#### COMENTARIO:

Se realizó la determinación del Anticipo al Impuesto a la Renta con los valores presentados en los estados financieros de la empresa obteniendo como resultado según auditoría un anticipo de \$ 11.917,95 con una diferencia de \$ 5,60 a favor de la administración tributaria frente al anticipo determinado en el formulario 102 que fue de \$ 11.912,35.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 13/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 13/08/2019



## GRAN COMISARIATO IMPERIAL

### HOJA DE HALLAZGOS

#### FASE II: EJECUCIÓN

HH 1/10

#### HALLAZGO N° 1

**TÍTULO:** Inexistencia de comprobantes de venta y comprobantes de retención

**CONDICIÓN:** La totalidad de las facturas por las ventas que el comisariato ha realizado se encuentran extraviadas, así como también los comprobantes de retención entregados a la empresa. Por las compras realizadas se observa que parcialmente la documentación fuente (comprobantes de venta y retención) está archivada por mes, siendo agosto en donde falta el mayor número de comprobantes de venta.

**CRITERIO:** El (Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2002, pág. 22) en su artículo 41 manifiesta que “Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años...”

**CAUSA:** Pérdida fortuita de los folders que contenían la documentación fuente al trasladar algunos mobiliarios a la nueva sucursal del comisariato.

**EFECTO:** El archivo físico se encuentra incompleto, no existe documentación que sustenten las compras, ventas y retenciones efectuadas por la empresa lo que genera duda sobre la materialidad de los valores declarados ante el Servicio de Rentas Internas.

**CONCLUSIÓN:** Las transacciones realizadas durante el período 2017 no disponen de documentación fuente en el archivo físico de la empresa, incumplándose el Art. 41 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios sobre archivar por 7 años la documentación física.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 16/08/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 16/08/2019



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

HH 2/10

#### RECOMENDACIONES:

*A la Administración:* Emitir instrucciones al personal responsable sobre el manejo adecuado de los comprobantes de venta y retención tanto emitidos como recibidos.

*A Gerencia:* Evitar órdenes de traslado recurrente de folders de una sucursal a otra y designar un espacio exclusivo para el archivo de la documentación física, a fin de evitar pérdidas futuras.

#### HALLAZGO N° 2

**TÍTULO:** Diferencias en las compras presentadas en el ATS y formulario 104

**CONDICIÓN:** Los valores de compras declarados en el ATS y formulario 104 provienen de los registros contables de la empresa, con base a la auditoría realizada se halló lo siguiente: **Enero:** Se detecta una factura ingresada al sistema con duplicación del IVA (fact. 310323781 sistema base 14%: \$153,76; físico base 14%: \$134,88) **Febrero:** Se detectan 3 facturas con inconsistencias (fact. 130 sistema base 0%: \$73,02; físico base 0%: \$74,00 / fact. 352814 sistema base 0%: \$133,10; físico base 0%: \$132,78 y sistema base 14%: \$217,80; físico base 14%: \$218,07 / fact. 51064 sistema base 0%: \$0; físico base 0%: \$33,00 y sistema base 14%: \$53,78; físico base 14%: \$24,83) **Marzo:** Se detecta una factura mal ingresada al sistema (fact. 39776 sistema base 0%: \$0; físico base 0%: \$21,00 y sistema base 14%: \$23,68; físico base 14%: \$5,26) **Junio:** existe una factura y una nota de venta mal ingresadas al sistema de la empresa (fact. 985 sistema base 0%: \$114,00; físico base 0%: \$0 y sistema base 12%: \$0; físico base 12%: \$101,79 / nota de venta 746 sistema base 0%: \$73,58; físico base 0%: \$78) **Julio:** Se observan 3 facturas mal ingresadas al sistema y una factura con IVA duplicado (fact. 2494 sistema base 0%: \$ 2,00; físico base 0%: \$0 y sistema base 12%: \$0; físico base 12%: \$1,79 / fact. 406239 sistema base 0%: \$0; físico base 0%: \$23,28 y sistema 12%: \$331,90; físico base 12%: \$311,13 / fact. 52763 sistema base 0%: \$0; físico base 0%: \$32,00 y sistema base 12%: \$47,92; físico base 12%: \$19,35 / fact. 5136 sistema base 12%: \$2,25; físico base 12%: \$2,00).

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 16/08/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 16/08/2019

**CRITERIO:** El (Código Tributario, 2018, pág. 26) en su artículo 96 numeral 1 literal c manifiesta que un deber formal del contribuyente es “Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal sus operaciones o transacciones...”

**CAUSA:** Negligencia del responsable en ese entonces y falta de controles.

**EFECTO:** Obtención de información errónea para la presentación de declaraciones y anexos.

**CONCLUSIÓN:** Los registros contables de la empresa son base de información para la presentación del ATS y formulario 104, se detectó que algunas facturas físicas por concepto de compras no coinciden con los registros contables, lo que permitió determinar en el ATS y formulario 104 variaciones en compras.

#### RECOMENDACIONES:

*Al Área Contable:* Al momento de ingresar las facturas, notas de venta y demás comprobantes verificar que los valores del sistema coincidan con los reflejados en los físicos. Solicitar capacitación y asesoría permanente sobre el manejo del software contable implantado en la empresa.  
Antes de generar los anexos y declaraciones pertinentes asegúrese de que la información contenida en los registros de la empresa esté acorde a la documentación física.

#### HALLAZGO N° 3

**TÍTULO:** Inconsistencias en los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS)

**CONDICIÓN:** Se evidencia que los ATS correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre contienen valores incompletos sobre las compras, ventas y retenciones realizadas por el comisariato, así como las retenciones que les han sido efectuadas. Esta situación delata al contribuyente en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
-------------------------	-------------------

Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019
------------------------	-------------------



JP FINANCIEROS  
• Asesoría contable y fiscal •

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

HH 4/10

**CRITERIO:** En su artículo 1, sobre la presentación del Anexo Transaccional Simplificado la (Resolución No. NAC DGRCGC12-00001, 2012, pág. 2) indica que “deben presentar la información mensual de las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones [...] las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad...”

**CAUSA:** Negligencia del auxiliar contable en ese entonces.

**EFEECTO:** Notificación del SRI, posible aplicación de sanciones pecuniarias por incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**CONCLUSIÓN:** La empresa ha presentado los ATS con información incompleta sobre las ventas, compras y retenciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, incumpliendo el art. 1 de la resolución No. NAC DGRCGC12-00001 que le exige como obligado a llevar contabilidad a presentar dicha información.

#### RECOMENDACIONES:

*Al Área Contable:* Realizar cruces de información entre los registros contables, declaraciones y anexos con el fin de presentar datos uniformes sobre las transacciones realizadas por el comisariato ante el organismo de control.  
Supervisar el trabajo realizado por el auxiliar contable. Revisar periódicamente la información presentada ante el SRI. Brindar capacitación constante al auxiliar sobre la presentación de anexos.

#### HALLAZGO N° 4

**TÍTULO:** Aplicación errónea de los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado

**CONDICIÓN:** *Febrero:* se detecta una compra a un No obligado a llevar contabilidad, cuya retención del 30% del IVA no fue aplicada (fact. 817 monto IVA \$1,23; ret. 30% \$0,37) *Marzo:* existen tres facturas de compra de bienes en donde se ha

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019



JP FINANCIEROS  
· Asesoría contable y fiscal ·

# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

HH 5/10

retenido el 70% del IVA cuando debía ser del 30% (fact. 6907 monto IVA \$5,22; ret. 70% \$3,65; ret. 30% \$1,56 / fact. 823 monto IVA \$5,04; ret. 70% \$3,53; ret. 30% \$1,51 / fact. 3061 monto IVA \$1,69; ret. 70% \$1,18; ret. 30% \$0,51) existe una nota de venta en donde se ha aplicado la retención del 70% del IVA (nota de venta 247 ret. 70% \$2,83) y se detecta una compra de bienes a un No obligado a llevar contabilidad cuya retención del IVA no ha sido aplicada (fact. 38068 monto IVA \$1,58; ret. 30% \$0,47) **Julio:** se detectaron dos compras de bienes en donde se ha retenido el 70% del IVA (fact. 460 monto IVA \$29,22; ret. 70% \$20,45; ret. 30% \$8,77 / fact. 497 monto IVA \$3,50; ret. 70% \$2,45; ret. 30% \$1,05) se observan dos compras de bienes a contribuyentes no obligados cuya retención del IVA no ha sido aplicada (fact. 5136 monto IVA \$0,25; ret. 30% \$0,08 / fact. 151172 monto IVA \$22,44; ret. 30% \$6,73) **Agosto:** se observa una compra a un obligado a llevar contabilidad donde se ha retenido el 30% del IVA (fact. 67570 monto IVA \$0,86; ret. 30% \$0,26).

**CRITERIO:** La (Resolución No NAC DGERCGC15-00000284, 2015, pág. 3) en su artículo 3 establece los porcentajes de retención de IVA siendo:

Retención del 30% en las transferencias de bienes gravados con 12% de IVA, Retención del 70% en la adquisición de servicios y contratos de consultoría gravados con 12% de IVA y Retención del 100% en la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior.

**CAUSA:** Desconocimiento de la normativa legal.

**EFEECTO:** Pago excesivo de un valor de \$13,30 al SRI por las retenciones del IVA aplicadas equívocamente. Envío de substitutivas y pago de multas e intereses.

**CONCLUSIÓN:** Existen comprobantes de retención que reflejan la aplicación errónea de los porcentajes de retención del IVA por parte del comisariato, incumpliendo

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019



# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

HH 6/10

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

lo establecido en el artículo 3 de la resolución No. NAC DGERCGC15-00000284 sobre los porcentajes de retención para cada caso.

#### RECOMENDACIONES:

*A Gerencia:* Brindar capacitaciones de carácter tributario al personal responsable de la emisión de comprobantes de retención.

*Al Área Contable:* Disponer de forma física o digital la información necesaria (leyes, resoluciones, circulares, etc.) para la correcta aplicación de los porcentajes de retención del IVA, mantenerse en constante actualización de las reformas tributarias.

#### HALLAZGO N° 5

**TÍTULO:** Inconsistencias en la declaración del Impuesto al Valor Agregado – Factor de proporción

**CONDICIÓN:** Se detectó un error en la determinación del factor de proporción sobre el derecho a crédito tributario debido a que la empresa declara sus ventas tarifa 0% en el casillero 405 que da derecho a crédito tributario cuando en realidad debió registrarse en el casillero 403 Ventas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario, tal error genera que el contribuyente tome el 100% de derecho sobre el IVA Pagado y no una parte proporcional, por consiguiente ha dado como resultado en algunos meses un impuesto a pagar bajo y en otros meses un Crédito Tributario por adquisiciones aplicables al siguiente mes, este hecho se repite en los doce meses del período 2017.

**CRITERIO:** La (LORTI, 2018, pág. 56) en su artículo 66 numeral 2 menciona que: Los sujetos pasivos que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12% tendrán derecho a un crédito tributario por la parte proporcional del IVA pagado en adquisiciones de bienes o servicios.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019



# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

HH 7/10

**CAUSA:** Interpretación equívoca de la normativa.

**EFECTO:** La empresa debe pagar a la Administración Tributaria un total de \$ 53.167,30 correspondiente a Impuesto a pagar de la declaración del IVA de los 12 meses de 2017, a través de declaraciones sustitutivas con recargo de multas e intereses. Incremento del riesgo tributario por determinación.

**CONCLUSIÓN:** Las declaraciones de IVA de los doce meses del año 2017 contienen error en la determinación del impuesto a pagar debido a que se consideraron a las ventas tarifa 0% con derecho a crédito, quebrantando el art. 66 de la LORTI sobre el derecho a la parte proporcional del IVA pagado por dedicarse a la comercialización de bienes con tarifa 0%, 12% y 14% de IVA.

#### RECOMENDACIONES:

*Al Área Contable:* Elaborar y presentar ante el SRI declaraciones sustitutivas sobre los meses que ameriten corrección de datos, asumiendo con razonabilidad el impuesto a pagar y las multas e intereses por envío tardío, tal como lo expresa la ley. Designar la tarea de las declaraciones de impuestos a aquel personal competente, cuyos conocimientos sean lúcidos sobre las leyes, reglamentos, resoluciones y circulares que emite periódicamente el órgano rector en materia tributaria. Supervisar regularmente el trabajo realizado por los auxiliares contables.

#### HALLAZGO N° 6

**TÍTULO:** No se entrega el original del comprobante de retención al sujeto pasivo

**CONDICIÓN:** Se detecta que el comisariato como agente de retención no ha entregado el original del comprobante de retención a sus proveedores (junio 2 comprobantes, julio 9 comprobantes y agosto 13 comprobantes) durante el período 2017.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019



# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

HH 8/10

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

**CRITERIO:** El Art. 50 de la (LORTI, 2018, pág. 44) menciona que “Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención...”.

**CAUSA:** Falta de conocimiento de lo que establece la normativa con relación al tratamiento de los comprobantes de retención.

**EFFECTO:** La empresa asumió un valor de \$16,61 correspondiente a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta efectuadas cuyos comprobantes no fueron entregados. Tal situación es catalogada como Contravención de tipo A y al ser una persona natural obligada a llevar contabilidad le corresponde asumir el pago de \$46,25 a través del formulario 106.

**CONCLUSIÓN:** El comisariato no ha entregado el original del comprobante de retención en 24 ocasiones dentro de junio, julio y agosto a los sujetos pasivos a quienes se les retuvo, incumpliendo el art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esto trae consigo el pago de una sanción por Contravención de tipo A.

### RECOMENDACIONES:

*Al Área Contable:* Estar al tanto de la normativa tributaria para que pueda dar el tratamiento correcto a los comprobantes de retención, recuerde que la emisión de ellos es dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del comprobante de venta, el original corresponde al sujeto a quien se le retuvo y la copia al agente de retención.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019



# GRAN COMISARIATO IMPERIAL

HH 9/10

## HOJA DE HALLAZGOS

### FASE II: EJECUCIÓN

#### HALLAZGO N° 7

**TÍTULO:** Inconsistencias en la declaración del Impuesto a la Renta – Gastos Deducibles

**CONDICIÓN:** Dentro del formulario 102 se detectó un valor declarado de \$994,00 correspondiente a Gasto transporte, mismo que fue determinado por auditoría como Gasto No Deducible por no contener los respectivos comprobantes de venta autorizados por el SRI que lo sustente.

**CRITERIO:** La (LORTI, 2018, pág. 12) en su artículo 10 manifiesta que se consideran deducibles aquellos “costos y gastos imputables al ingreso y que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente...”.

**CAUSA:** Desconocimiento de la normativa.

**EFFECTO:** Incremento de la Base Imponible para la determinación del Impuesto a la Renta. Riesgo de aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria al contribuyente.

**CONCLUSIÓN:** Se detectó en el formulario 102 un valor de \$994,00 como Gasto transporte que no está debidamente sustentado con comprobantes de venta, tal como lo expresa el art. 10 de la LORTI para que puedan gozar de deducibilidad en la determinación del Impuesto a la Renta.

#### RECOMENDACIÓN:

*A la Administración:* Como responsable de los pagos debe exigir los comprobantes de venta válidos en todas las transacciones, archivarlos en un lugar propio asignado para la documentación fuente de los gastos, de este modo podrán gozar de deducibilidad en la declaración del Impuesto a la Renta.

Realizado por: J.P.E.A.	Fecha: 16/08/2019
Revisado por: G.V.P.A.	Fecha: 16/08/2019

#### HALLAZGO N° 8

**TÍTULO:** Ingresos gravados no declarados en el Formulario 102

**CONDICIÓN:** Mediante auditoría se detectó un valor de \$ 5.644,80 por concepto de Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia correspondiente al contribuyente (representante legal) que no han sido declarados en el formulario 102 por el año 2017.

**CRITERIO:** Son considerados como ingresos gravados de acuerdo al Art. 8 numeral 1: “Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales [...] y otras de carácter económico...” (LORTI, 2018, pág. 32).

**CAUSA:** Desconocimiento de la normativa sobre la forma correcta de presentar las declaraciones.

**EFECTO:** Incremento de la Base Imponible para la determinación del Impuesto a la Renta. Riesgo de determinación directa y presuntiva por parte de la administración tributaria.

**CONCLUSIÓN:** Se detectó un valor de \$ 5.644,80 correspondiente a los sueldos percibidos por el contribuyente no declarado en el formulario 102, incumpliendo el art. 8 de la LORTI sobre los ingresos gravados para la determinación del Impuesto a la Renta; incrementando de esta forma el riesgo de determinación por el SRI.

#### RECOMENDACIÓN:

*Al Área Contable:* Revisar que la información para la declaración del Impuesto a la Renta esté correcta, llevar un registro y control de los ingresos percibidos por el contribuyente que puedan ser considerados como renta gravada.

<b>Realizado por:</b> J.P.E.A.	<b>Fecha:</b> 16/08/2019
<b>Revisado por:</b> G.V.P.A.	<b>Fecha:</b> 16/08/2019